

El complejo tutelar

Introducción

Jacques Donzelot

Una nueva serie de profesiones ha aparecido a finales del siglo XIX: las asistentes sociales, los educadores especializados, los animadores. Todos se agrupan bajo una misma bandera: el trabajo social. Estos oficios están actualmente en plena expansión. Bastante marginal a principios de siglo, el trabajador social relega progresivamente al maestro en el misionariado civilizador del cuerpo social, y los sondeos atestiguan que ha heredado su prestigio. Si los trabajadores sociales no son aún tan numerosos como los maestros, sus efectivos aumentan con una extrema rapidez. En los últimos diez años se han más que duplicado y sobrepasan los 80.000. Sin duda su unidad, su homogeneidad institucional, es menor que la del cuerpo de maestros. No están vinculados a una sola institución, sino, al contrario, se añaden como apéndice a los aparatos preexistentes: judicial, asistencial, educativo. Diseminados en multiplicidad de puntos de inscripción, están en cambio unificados por su dominio de intervención, que abarca hasta los límites de las clases «menos favorecidas». En el interior de estas clases sociales apuntan hacia un objetivo privilegiado, la patología de la infancia bajo su doble aspecto: la infancia en peligro, la que no se ha beneficiado de todos los cuidados de crianza y de educación deseables, y la infancia peligrosa, la de la delincuencia. Toda la novedad del trabajo social, toda su modernidad, radicaría en esto: en una mayor atención por los problemas de la infancia, en una crítica consecuente de las antiguas actitudes de represión o de caridad, en la promoción de un interés educativo sin límites, preocupado por la comprensión más que por la sanción judicial, reemplazando la buena conciencia de la caridad por la búsqueda de técnicas eficaces.

Así es como las instituciones de reeducación dan cuenta de su trabajo, describen las etapas de su progreso. Leyendo las revistas especializadas, las publicaciones de los centros de investigación sobre la educación vigilada, se aprende poco sobre el funcionamiento del trabajo social, pero se descubre la manera que tiene de concebir su extensión. Primero, aparecen siempre las cifras de delincuencia, las estadísticas de los delitos de menores. En este primer estrato, el saber criminológico examina, detecta en el pasado de los delincuentes menores, en la organización de su familia, los signos que tienen en común, las invariantes de su situación, los pródromos de sus malas acciones. Gracias a eso puede establecerse el retrato tipo del futuro delincuente, ese niño en peligro de convertirse en peligroso. Sobre él se va a crear entonces una infraestructura de prevención, desencadenar una acción educativa que oportunamente pueda retenerle antes del delito. Objeto de intervención será, al mismo tiempo, y a su vez, objeto de saber. Se estudiará detenidamente el clima familiar, el contexto social que hace que tal niño se convierta en un niño «con riesgos». El repertorio de estos índices permite abarcar todas las formas de inadaptación para construir un segundo círculo de prevención. Partiendo de la voluntad de reducir el recurso a lo judicial, a lo penal, el trabajo social se apoyaría sobre un saber psiquiátrico, sociológico, psicoanalítico, para anticipar el drama, la acción policial, sustituyendo el brazo secular de la ley por la mano amiga del educador. Y de etapa en etapa, esta tarea, desgraciadamente frenada por el peso de las mentalidades represivas, pero felizmente guiada por las luces del saber, conduciría idealmente a la supresión de cualquier sanción estigmatizante en provecho de una atenta toma en consideración del caso de cada individuo. El saber disuadiría al

poder represivo abriendo la vía a una educación liberadora. Pero también se puede decir lo contrario, y muchos no se han privado de hacerlo, incluso entre los trabajadores sociales. Este encadenamiento de intervenciones unas a partir de otras las hace a todas proceder originalmente de una misma definición judicial. En ese saber criminológico en forma de muñeca-múltiple hay un modelo inicial, el judicial, del que todos los demás no son más que copias envolventes. La sustitución de lo educativo por lo judicial puede también leerse como extensión de lo judicial, refinamiento de sus métodos, ramificación infinita de sus poderes.

Entre estas dos versiones del proceso de desarrollo del trabajo social, estamos habituados a asistir, desde hace una decena de años, a una serie de luchas zanjadas con argumentos bien repertoriados y réplicas bien sobadas. Debates sin duda fundamentales, pero finalmente estériles, ya que, ¿cómo no señalar que para producirse deben permanecer prudentemente a un nivel de abstracción que disminuye mucho su atractivo? Si plantean, por ejemplo, el problema de la familia, el rigor formal de cada una de esas dos posiciones se vuelve insostenible y su oposición gratuita. ¿Cómo continuar pretendiendo que la prevención no tiene nada que ver con el ejercicio de un poder represivo cuando está judicialmente ordenada para penetrar en el santuario familiar, cuando puede movilizar si es preciso para hacerlo la fuerza policial? Pero también, ¿cómo denunciar la inflación de procedimientos de control y de prevención sin legitimar al mismo tiempo otra arbitrariedad, a veces infinitamente más peligrosa, la de la familia, que al amparo de sus muros puede maltratar a sus hijos, comprometer gravemente su futuro?

Para salir de estos debates académicos no hay otra alternativa que cambiar de pregunta. Dejar de preguntarse: ¿qué es el trabajo social?, ¿es un freno a la brutalidad de las sanciones judiciales centrales, mediante intervenciones locales, mediante la suavidad de las técnicas educativas?, o bien, ¿es el desarrollo incontrolado del aparato del Estado que, con la disculpa de la prevención, extendería su control sobre los ciudadanos hasta en su vida privada, llegaría a marcar de forma suave, aunque no menos estigmatizante, a los menores que no hubieran cometido el menor delito? Interrogar, al contrario, al trabajo social sobre lo que hace considerar el régimen de sus transformaciones en su relación con la designación de sus objetivos reales; cesar de considerar la relación poder-saber según esa concepción mágica que sólo puede imaginar entre los dos términos relaciones de contaminación o de desnaturalización: esas generosas ciencias humanas que conducirían con sus puntos de vista a una quasi-desaparición de la opresión del hombre en beneficio de una administración racional de las cosas; ese abominable poder que desviaría los saberes en su provecho y anularía la pureza de las intenciones en beneficio de una ciega y extensiva dominación. En resumen, *tratar de comprender el efecto socialmente decisivo del trabajo social a partir de la disposición estratégica de las tres instancias que lo componen, la judicial, la psiquiátrica y la educativa.*

1. ¿Qué lugar ocupa lo judicial en el desarrollo de las prácticas de control social?
2. ¿Para qué sirve lo psiquiátrico entre la escena judicial y las prácticas educativas?
3. ¿Qué política familiar establece lo educativo?

A) La escena

Penetrad en una sala del Tribunal de Menores. A primera vista no percibiréis ninguna diferencia notable con un tribunal ordinario. Un estrado en cuyo centro se sitúa el juez rodeado de sus dos asesores, además de, a su izquierda, el procurador, y a su derecha, el escribano. Delante de esa tarima, una serie de bancos concéntricos. En primer lugar, el de los acusados, a menudo muy amplio a causa de la frecuencia de las compariciones de menores en grupo. Inmediatamente detrás, el de los padres de los acusados; después, un poco retirado, el de los educadores y algunos asientos para el público. El mismo aparato, pensamos, pero en miniatura. Justicia "familiar": el acceso está prohibido al público, a excepción de las personas que tengan un interés reconocido por los problemas de la infancia, y con el consentimiento del juez. Además, la exigüidad de la sala proporciona una relativa impresión de intimidad. Justicia de las familias: su presencia está prevista, incluso es obligatoria en principio. En resumen, un dispositivo escénico que no difiere mucho del utilizado para los adultos, de dimensiones más reducidas en razón de la edad de los que comparecen, de carácter más discreto, en atención a las personas concernidas. Tan sólo viéndolo funcionar descubriremos, detrás de esta apariencia intangible, una serie de fallos fundamentales de la práctica judicial.

1. Un fallo en el contenido de lo que se juzga

Más que un lugar de deliberaciones y de juicios públicos, el Tribunal de Menores hace pensar en la reunión del Consejo de Administración de una empresa de producción y de gestión de la infancia inadaptada.

A los ojos del legislador esta menor teatralidad del aparato judicial sólo tendría por objeto disminuir la distancia que separa al juez de los menores y permitir un acuerdo con los padres en la toma de decisiones. Piadosas representaciones, en el nuevo lenguaje de la concertación, de razones mucho menos "democráticas". Si tenemos en cuenta lo que decían los mismos fundadores de los primeros tribunales de menores, Benjamín Lindsay, que fue el primer juez de menores de Chicago en 1899, y sus equivalentes franceses, Albanel y Henri Rollet, se trataba en un principio de luchar contra la excitación que producía en los niños el carácter público de su comparación: "la ausencia de público da excelentes resultados, ya que el niño tiende a enorgullecerse del interés que suscita y se vanagloria de ver su nombre en los periódicos".¹ Contra la emoción popular que podían causar las condenas de niños. Contra la actitud de los padres que, o no venían para evitar que recayese sobre ellos el oprobio de una condena, o bien venían para arrancar al niño de las redes del aparato al precio de patéticas historias de miseria y de sufrimientos. En resumen, es a Gavroche al que hay que matar, el niño vergüenza de la familia, el niño orgullo del pueblo: forzar a la familia a comparecer con él y eliminar al pueblo.²

Al pueblo solamente, no a las gentes honradas: desde los años 1860, una cámara del Tribunal del Sena se ha especializado en juicios de menores y, además de los curiosos, se ha visto venir a personas importantes en busca de una ocasión interesante. Cuando un niño, aún no demasiado marcado por el vicio, iba a ser enviado a una casa correccional, a falta de una familia que lo reclamase, se veía levantarse a una de estas figuras respetables, que proponía amablemente al juez el hacerse cargo del niño. La instauración del moderno Tribunal de Menores conserva cuidadosamente un sitio para estos preciosos personajes. Es más: los organiza haciendo de ellos los colaboradores institucionales del juez. En una primera etapa se encuentran aún en la sala observadores atentos y discretos, autorizados en función de su misión por tal o tal organización filantrópica. Cuando el niño ha sido interrogado por el juez y éste ha evocado las

diversas informaciones que posee sobre él, los miembros de las sociedades hacen pasar su tarjeta al juez en el caso de que deseen hacerse cargo del niño. El desdeñado es enviado a los reformatorios del Estado. Este aspecto de mercado de esclavos ha desaparecido progresivamente por la bipolarización de la especie filantrópica en dos categorías: las instancias tutelares que se encuentran del otro lado del estrado, junto al juez, a título de asesores, y los agentes de ejecución de los organismos de tutela que los reemplazan en la sala y vienen a dar cuenta a sus jefes.

Al fascismo mussoliniano y a la legislación petainista les debemos la inscripción de los notables en el aparato judicial. Primera versión: los *benemérito*, definidos en el código mussoliniano como los "ciudadanos que han prestado servicios en materia de asistencia y están versados en ciencias biológicas, psiquiátricas y crimino-antropológicas o pedagógicas, y animados por ese noble sentimiento del deber que es uno de los fundamentos del fascismo y del buen funcionamiento de los tribunales de menores".³ La fórmula es aplicada en Francia al principio de los años cuarenta, y aún en la actualidad sigue siendo la misma. Se trata de «civiles» voluntarios, propuestos por el juez de menores al Ministerio para su habilitación. Los criterios son la honorabilidad y el interés manifestado por los problemas de la infancia. En el Tribunal de Menores de Valenciennes, por ejemplo, entre los catorce asesores encontramos un director de una empresa de transportes, un agente de seguros, tres profesores de instituto, un antiguo abogado, la esposa de un director general, un procurador general, un contratista de obras, el director del Centro de Orientación Escolar y Profesional, un ingeniero, un retirado de la Cruz Roja, un inspector de academia, un comerciante de artículos de deporte. Esto en cuanto a la honorabilidad. En cuanto al interés por los problemas de la infancia, salvo los numerosos casos en los que las profesiones indicadas lo requieren, está garantizado por la pertenencia al Consejo de Administración de tal o tal organismo público o privado encargado de la juventud.

En la sala, los educadores: representémonos a los jóvenes, sobriamente vestidos y con barba. Emanación de las instancias tutelares en la vida de los menores deben de estar lo más próximo a ellos en cuanto a la edad y, sin embargo, ser buenos conductores de la gravedad de sus órdenes. El tener barba casi sistemáticamente sirve para introducir un cierto hieratismo en rostros que pueden aún traicionar reacciones espontáneas. Su competencia es iniciar a la vida, iniciar al trabajo, a la disciplina colectiva, inducir a confiar en los responsables. En el tribunal pontifican sobre el combate que libran contra las escapatorias del adolescente. Cuando quizás por su causa el menor comparece ante el tribunal: después de un informe de libertad vigilada, de la denuncia de una fuga, de la petición de un establecimiento de trasladar su situación del Registro Civil al Registro Penal, más intimidante: frente a un cliente demasiado reacio, un establecimiento que dispone de él a título de protección de la infancia según la ley de 1958, puede sugerir su traslado según la ley de 1945, ley penal relativa a la infancia delincuente; en lugar de estar en posición de coacción con respecto a él, el establecimiento se convierte en el medio para escapar a una coacción más fuerte: la cárcel; y nunca faltan los pecadillos para operar este desplazamiento de lo asistencial hacia lo judicial. Por otro lado, el educador está ahí para dar cuenta de la disponibilidad de los medios de ingreso y de intervención sobre un niño cuando éste cae por primera vez en manos de la justicia.

Atrapada en esa doble red de tutores sociales y de técnicos, la familia aparece como colonizada. Ya no hay dos instancias frente a frente: la familia y el aparato, sino una serie de círculos concéntricos en torno al niño: el círculo familiar, el círculo de los técnicos, el círculo de los tutores sociales. Paradójico resultado de la liberalización de la familia, del nacimiento de un derecho del niño, del reajuste de la relación hombre-mujer: cuanto más son proclamados estos derechos, más se estrecha alrededor de la

familia pobre el cerco de un poder tutelar. El patriarcalismo familiar sólo es destruido al precio de un patriarcado de Estado. Como prueba, la ausencia muy frecuente del padre. ¿Porque está ocupado en su trabajo? Seguramente, pero hay más, ya que, cuando está presente. nueve veces sobre diez, es para callarse y dejar la palabra a su esposa. Intuimos que, si está presente, es por la insistencia de ésta, o por el hábito adquirido de ceder a los llamamientos, pero ciertamente sin ánimo de representar un papel. Porque para él apenas queda alguno. Su función simbólica de autoridad la ha acaparado el juez; de su función práctica le ha liberado el educador. Queda la madre, cuyo papel no es eliminado, sino, al contrario, preservado, solicitado, a condición de que se sitúe entre la súplica y la dignidad deferente: como «abogado natural» ante el poder tutelar encarnado por los jueces. En resumen, una disposición que hace pensar en las más viejas reglas patriarcales, con la diferencia de que el padre ha sido reemplazado por el juez y la parentela por mentores sociales y técnicos. El Tribunal de Menores: una forma visible del Estado-familia, de la sociedad tutelar.

Consejo de administración "familiar" de un dominio de la infancia ampliado con la desaparición de la separación entre el orden familiar y el orden judicial, dirige al niño tanto en su familia como en los establecimientos especializados. La aparición del Tribunal de Menores es correlativa de una reorganización del mercado de la infancia. En las colonias correccionales del Estado, en las que la Justicia metía a los niños delincuentes, en las «casas paternas», en las que la familia hacía encerrar a los menores insumisos, se produce lentamente un conjunto unificado de intervenciones que van del medio abierto, la familia (asistencia educativa en medio abierto), al medio cerrado, también remodelado. La fecha de instauración de los tribunales de menores es 1912. En 1909 había estallado el escándalo de las cárceles de niños, cuyo punto de partida fue el suicidio de un muchacho detenido en la casa paterna de Métray. Se sucedieron una serie de revueltas en las colonias penitenciarias que, por las revelaciones que entrañaron, ocasionaron diligencias judiciales contra el personal y los directores. Los periódicos y los grupos políticos de izquierda lanzaron una campaña contra esas "casas de relación" muy buenas para fabricar "almas rebeldes", por las celdas, los malos tratos y la explotación del trabajo de los menores. 1909 es también el año en el que se decidió la creación de clases e internados de perfeccionamiento (futuros I.M.P.),⁴ esos anexos de la escuela primaria obligatoria en los que ella va a poder verter sus inestables, sus débiles mentales, sus perversos, sus contestatarios. Y también el período en el que se esbozan las formas modernas de intervención médica sobre el medio. El antiguo mercado de la infancia estaba organizado mediante técnicas conventuales y militares, conectado con la autoridad familiar y religiosa, policial y judicial. El nuevo busca sus métodos en la medicina, la psiquiatría, la pedagogía: trata de aprovisionarse directamente por sus propios medios: la selección escolar, la prospección por los trabajadores sociales. Pero más que una lucha entre dos sistemas, lo que se opera es una metamorfosis, con la ayuda de reajustes acrobáticos, pero finalmente sin gran dolor. La familia Bonjean⁵ poseía numerosas casas que habían sido el teatro de esas famosas revueltas; para que eso no vuelva a ocurrir las convierten en pensionados para jóvenes ciegos. La Congregación de Notre-Dame de la Caridad del Refugio, en la que el convento de Saint-Michel tenía desde 1825 la dirección de la corrección paterna para chicas, compra un establecimiento en Chevilly-Larue, que se convierte, progresivamente, en el principal centro de observación de menores delincuentes. Está animado por eminentes psiquiatras y psicólogos, como el doctor Le Moal. Las famosas casas del Buen Pastor que vivían en el siglo XIX, en parte de dotaciones, en parte del trabajo de las jóvenes llevadas por sus familias al no ver para ellas un posible matrimonio se han puesto prudentemente al servicio de la nueva política judicial y

asistencial, haciéndose financiar por el Estado al precio de jornada pagada por la vigilancia de menores en peligro moral. Al mismo tiempo se desarrolla un nuevo sector privado de casas discretas, internados educativos, «academias particulares», clínicas privadas que se caracterizan todas por una fuerte infraestructura "psi" (*). Ampliación del mercado de la infancia inadaptada por la irrupción del contingente de los «indomables» y de los «incapaces» de la escuela, por la «conversión» de los organismos de encierro en servicio de medio abierto. Modificación de las formas de financiación por una nueva relación entre lo público y lo privado: el Estado financia más, así pues, controla más, aumenta el precio de las formas de acogida que pueden evitar ese control. Unificación finalmente de ese mercado por su referencia patrón a la instancia psiquiátrica, que descubre con asombro, en la población confusa del antiguo encierro, sus clientes preferidos, el *déjà-là* práctico de una teoría psiquiátrica completamente nueva.

2. Un fallo en la forma del juicio

Más que a una instancia de decisión judicial, el Tribunal de Menores recuerda a una reunión de síntesis psiquiátrica o a una presentación de enfermos en los buenos tiempos de la Salpêtrière de Charcot. En el desarrollo de una sesión de tribunal clásico la escena se constituye en torno de dos cara a cara entrecruzados: el del juez y el del inculpado, el del procurador y el del abogado. Los otros actores (testigos, peritos o parte civil) llamados a declarar están incluidos en el cuadrilátero dibujado por esos cuatro principales protagonistas. De forma que el acusado tiene al menos el dominio visual del campo de fuerzas en el que se debate su causa. En un tribunal de menores, sobre un esquema de base bastante semejante en apariencia, la aparición de nuevos actores dispuestos de otra forma, anula ese privilegio y modifica como consecuencia la naturaleza de la representación. Consideremos el orden de intervenciones y las posiciones respectivas de los actores. En primer lugar, el juez en su estrado, después, frente a él, el acusado, que le mira continuamente, puesto que está prohibido volver la espalda al Tribunal; detrás de él, su madre, y excepcionalmente su padre; todavía más atrás, el educador. Finalmente, a su derecha y a su izquierda, el abogado y el suplente. La sesión se abre y adquiere una profundidad que escapa a la mirada del acusado. Imaginémosla: frente a él está el juez, figura irreal por el aspecto de sus vestidos, escudriñando sus expresiones, su postura, su vestimenta. Detrás, las personas, que sólo pueden verlo de espaldas y que charlan sobre su estado sin que pueda mirarlas.

El principal efecto de esta transformación es anular la representación de una justicia equitativa habitualmente sugerida por la oposición formal entre el procurador y el abogado. Aquí, además de que intervienen poco, no es raro oírles decir lo mismo. El procurador está visiblemente en desventaja por la definición "social" del Tribunal de Menores. La mayoría de las veces se contenta con pedir "la aplicación de la ley", según la fórmula consagrada. Casi siempre es requerido el abogado de oficio a causa de la pobreza de las familias y de la poca importancia de los delitos. Pero lo que resulta problemático es la presencia de ambos en el Tribunal de Menores, tan caducas parecen allí las fórmulas clásicas de defensa y de requisitoria. Hablando con un educador, conociendo evidentemente menos que él la situación del menor y de su familia, el abogado saca algunos de los elementos de su informe para disponerlos según la retórica de la defensa: "infancia desgraciada... pido que el Tribunal le dé una oportunidad, pues no la ha tenido...", o bien: "familia honorable... nada permite pensar que los hechos que motivan su presencia aquí puedan repetirse ..." En esas condiciones, la contradicción entre la defensa y la acusación tiende a cero. Para salir de su incómoda posición, el abogado se identifica con el Tribunal, puesto que también éste se ha apropiado de la solicitud que en principio él detentaba, y, a poco adormilado que esté el procurador, le

roba su papel en resumidas cuentas mucho más fácil. Así pues, alrededor del niño culpable está el corro de los adultos responsables.

El cara a cara de rigor entre el procurador y el abogado, sus batallas retóricas, quedan así relegadas a un segundo plano por una nueva ordenación de los discursos, escalonados esta vez según una jerarquía técnica que anula cualquier posibilidad de un debate contradictorio.

Diferencia entre el discurso del juez y el del niño. La evocación de la infracción no es para el juez más que la ocasión de constatar el carácter del acusado o más bien de proporcionar una manifestación verificadora de lo que se dice sobre su carácter en el expediente: si lo niega eso concuerda con el carácter simulador de su personalidad revelado por el examen psicológico. Se parece más a la relación de un maestro con su mal alumno, o a la de un psiquiatra con su «buen» enfermo -de todas maneras, uno hace al otro- que al enfrentamiento de un acusado con sus jueces. El mismo principio de diferenciación se reproduce en las intervenciones de los padres y de los educadores. Estos no pueden prácticamente dialogar o interpelarse, puesto que no está permitido dirigirse más que al juez, y además no hablan el mismo lenguaje, a diferencia del procurador y del abogado. La familia, en principio, está allí para explicar y (o) defender el comportamiento de su hijo, pero es contrarrestada en ese papel por la acusación implícita o explícita que se hace contra ella: el niño está aquí, en parte por su culpa. Al comienzo de la sesión se le leen los datos del informe social. De ahí el repertorio tan poco variado de sus intervenciones: auto-justificación: "hice lo que pude"; tentativa de enternecimiento: escenas de llanto y promesas de enmienda; dimisión: «no puedo más, señor presidente, me las ha hecho muy gordas».

Resumamos. El Tribunal de Menores sólo distribuye las penas selectivamente. En lo esencial, administra los niños sobre los que pesa la amenaza de la aplicación de un castigo. La razón oficial del carácter no público del Tribunal es esa voluntad de prevención. Opera una discreta dilución de la pena en lugar de concentrarla. La acción preventiva quiere cercar el cuerpo delictivo en lugar de estigmatizarlo ostentosamente. Entre el abanico de sanciones de que dispone el Tribunal de Menores la prisión constituye en principio la excepción. Administrada, es a menudo sobreeséida con una puesta a prueba o con la libertad vigilada. Es en ese espacio abierto por el carácter suspensivo de la pena donde se establece la medida educativa. Llámese "asistencia educativa en medio abierto", "libertad vigilada", "puesta a prueba", "ingreso en hogar de semi-libertad", o "libertad condicional", siempre es por naturaleza un derivado de la cárcel. De ese origen penal de las medidas educativas hay que ver las dos caras y no sólo una como habitualmente se hace. En un sentido, "deja a su suerte" al menor culpable, condenándolo sólo a medidas de control. En otro, anulando la separación entre lo asistencial y lo penal, *amplía la órbita de lo judicial a todas las medidas de corrección*. Si queremos comprender las mutuas relaciones entre las instituciones relativas a la infancia irregular, es preciso representárselas como engarzadas unas con otras, según un principio de superposición que toma su apoyo decisivo, que encuentra su último estribo en el Tribunal de Menores. Así pues, en la cumbre, ese Tribunal de Menores, destinado a los menores que hayan cometido delitos (ordenanza de 1945). Inmediatamente debajo, el juez de menores, es decir, el mismo que preside el Tribunal, pero instalándose solo en su gabinete para decidir sobre los casos de menores en peligro (ordenanza de 1958). Un menor es considerado de esta manera cuando su salud, su seguridad, su moralidad y su educación están en peligro. En la práctica son los niños reclutados, no por el procedimiento policial y de arresto, sino por el procedimiento delatorio de denuncia. Una maestra, un trabajador social, un vecino, denuncian al juez la existencia de una familia "con riesgos". Las modalidades de acción posibles para el juez

son las mismas que para el Tribunal de Menores, excepto las penas. Un grado más abajo se encuentra la ayuda social a la infancia, la antigua Asistencia Pública. Enorme administración para la gestión, en principio autónoma, pero unida al juez de menores por una multiplicidad de lazos prácticos y jurídicos. Tiene el mismo tipo de actividades que los servicios del juez de menores: reclutamiento por denuncia o abandono, internamiento en los establecimientos o asistencia educativa en medio abierto. El juez de menores puede enviarle menores internados y, cuando la Ayuda Social para la infancia desea tomar una decisión de importancia, transformar, por ejemplo, un internamiento temporal en internamiento definitivo (si estima que es mejor no restituir jamás el niño a su familia); puede y debe apoyarse en la autoridad del juez para tramitar el asunto. Por último, en la base se encuentra esa vasta nebulosa que es la psiquiatría infantil: I.M.P., C.M.P.P., dispensarios, centros de guía infantojuveniles, etc.; sus relaciones con el juez de menores se vuelven extremadamente tenues en el plano jurídico: una vaga posibilidad de control de la justicia en los establecimientos; pero importantes en la práctica: el juez de menores ordena los internamientos y "cubre" sus problemas disciplinarios. *Hay, pues, un efecto-retorno de esta dilución de la pena* en las medidas educativas y asistenciales. Por la continuidad que establece entre las diferentes instancias de intervención correctiva sobre los comportamientos, *los sitúa en la órbita del aparato judicial, crea la posibilidad de una capitalización de la vigilancia que sobreexpona a los menores concernidos a una identificación penal.* Ejemplo: el internamiento en un centro de un niño demasiado vagabundo es una medida educativa que puede ser decidida sin que el menor haya cometido el mínimo delito, pero, si se fuga, comete un delito y se hace acreedor de diligencias penales. Aún otro ejemplo: la acumulación frecuente entre los menores de penas sobreesídas que se convierten en ejecutorias a la primera infracción que puedan cometer en su mayoría de edad, cuando ya no actúa la clemencia tutelar.

El Tribunal de Menores no decide verdaderamente sobre los delitos, examina individuos. Desmaterialización del delito, que sitúa al menor en un dispositivo de instrucción interminable, de sentencia perpetua. Desaparición de la separación entre la instrucción y la decisión. El espíritu de las leyes (las de 1945 y 1958) sobre la infancia delincuente y predelincente exige que sea tenida en consideración, más que la materialidad de los hechos reprochados, su valor sintomático, lo que revelan en cuanto al temperamento del menor, al valor de su medio de origen. La instrucción, más que el establecimiento de los hechos, debe servir como medio de acceso a la personalidad del menor. Es el momento de poner en marcha medidas de observación del niño, en su medio si es liberado (observación en medio abierto O.M.O.), en el internado, o en prisión; el momento en el que es examinado por los psicólogos o los psiquiatras, en el que se pide un informe sobre su familia a través de la gendarmería o de las asistentes sociales. La verdadera instrucción se convierte, pues, en una evaluación del menor y de su medio por una cohorte de especialistas de la patología social. Evaluación que se convierte en acción después de la sentencia. Así pues, sólo ha cambiado la denominación. Son los mismos educadores, las mismas asistentes sociales, los mismos psicólogos quienes, más tarde visitan a la familia, intervienen acerca del niño, envían al juez sus informes regulares pidiendo, en función de sus impresiones, la prórroga o la transformación de la medida. La desaparición del delito tiene también su efecto-retorno: *el desplazamiento de la forma jurídica de apelación de lo justificable hacia lo justiciero.* La posibilidad jurídica de apelación existe para los niños y para su familia, pero el número de los que recurren a ella es irrisorio. Ya que, ¿cómo protestar contra las decisiones que retienen la aplicación de una pena en sentido estricto? Y, ¿quién podría hacerlo puesto que la cuestión litigiosa (el delito, el problema de derecho) es eliminada

en provecho del comportamiento, de la norma, del problema de la adaptación y se convierte en asunto de especialistas? ¿Quién? Pues bien, justamente, ¡los especialistas! Sólo ellos pueden invocar la necesidad de trasladar un niño de tal estatuto a tal otro, de sacarlo de su familia o de instalarlo en ella, de dejarlo en un I.M.P. o de enviarlo a un centro para la infancia, a un internado de reeducación, a un centro de jóvenes trabajadores o a una cárcel. El escalonamiento de los servicios sociales de la infancia inadapta según un orden de gravedad, de estigmatización creciente, que va de la "pequeña psiquiatría" a la justicia penal, es el principal medio de presión de que disponen sobre las familias. Enviar a vuestro hijo a un I.M.P. es, a pesar de todo, menos grave que verlo internado en un centro de Asistencia Pública o una «casa de corrección». Eso significa atención médica: ni oprobios ni cotilleos de vecinos, en fin, no demasiados. Bien vale la pena someterse a un poco de psiquiatría de sector. Pero, si protestáis, si os reveláis "infra-psiquiatrizables", entonces eso supone inevitablemente los centros de Ayuda a la Infancia. Ahora bien, este servicio se ha ampliado considerablemente en los últimos años; es el vientre blando de un sistema correctivo que no cesa de aumentar. Mientras que para descargarse de las excesivas demandas, de comportamientos rebeldes, los servicios sociales pueden, a su vez, derivar hacia la justicia de menores.

El Tribunal de Menores no es una jurisdicción menor para menores, sino la clave de un gigantesco complejo tutelar que engloba, entre otras, la pre-delinuencia (alrededor de 150.000 niños), la Ayuda Social a la Infancia (650.000 niños) y una buena parte de la psiquiatría infantil (incifrable, pero ciertamente aún más elevada que la Ayuda Social a la Infancia). Clave por la posición de articulación que ocupa entre una instancia retribuidora de delitos (la justicia ordinaria) y un conjunto compuesto de instancias distribuidoras de normas, la justicia infantil se apoya en la primera para garantizar y afirmar el trabajo de las segundas. Por un lado, le confiere una autoridad, una capacidad de coerción necesaria para su ejercicio. Por otro, filtra los productos negativos del trabajo de normalización. En este sentido, bien puede decirse que es el aparato judicial el que fabrica sus delincuentes, puesto que aquéllos que pasan del Registro Tutelar al Registro Penal, y que constituyen una gran parte de los delincuentes adultos, han sido de este modo calificados previamente como refractarios a la acción normalizadora. Esta filtración lanza hacia una carrera de delincuentes a aquéllos que no han querido prestarse al juego. A partir del delito ocasional de un niño, de la denuncia de personas bien intencionadas o de especialistas convencidos del peligro que corre en su familia por la insuficiente vigilancia de que es objeto, se pone en marcha un proceso de control y de tutela que le obliga progresivamente a elegir entre un sometimiento a las normas o una orientación, difícilmente reversible, hacia la delincuencia. Lo importante, para el aparato, es la identificación del individuo, su orientación hacia una vida "sin historia" o una carrera de delincuente catalogada, eliminar la sorpresa en provecho de la gestión en un registro o en otro.

Ilustraremos esta tesis con la descripción del proceso de Ounadjela Boubaker, un menor argelino de catorce años, que compareció en 1974 ante el Tribunal de Menores de Lille. Cuando se abre el proceso, Ounadjela está detenido en la prisión de Loos. Conducido por la gendarmería se le libera de sus esposas en la sala y ocupa su sitio en el banco de los acusados, ante sus padres endomingados. La sesión comienza con el interrogatorio de identidad y la lectura de extractos de su expediente social y psicológico. Nos enteramos de que Ounadjela ya ha sido objeto de toda una serie de medidas educativas y asistenciales que se han revelado ineficaces y sobre todo inaplicables. Denunciado la primera vez a causa de la insuficiencia educativa de su entorno (su madre está divorciada y su hermana ha sido objeto de medidas judiciales) se beneficia de una

asistencia educativa en medio abierto. Pero la asistente social encargada para este fin no ha podido nunca atraparlo. Un educador toma el relevo, sin mayores éxitos. Ingresado a consecuencia de esto en un internado de reeducación, no permanece más que tres días. Reingresado, se fuga de nuevo. Cuando la policía lo detiene se muestra conciliante, arrepentido. Se le pone en libertad y rápidamente desaparece. Cuando los psicólogos le hacen tests por primera vez, cuando con sus fugas se exponía a ser encarcelado, muestra un coeficiente intelectual próximo al del débil mental. Sometido a los tests en el interior de un establecimiento educativo revela un Q.I. claramente superior a la media. Cólera del juez: "¿Te haces el imbécil o realmente lo eres?" En estas condiciones, estima el magistrado, no hay nada que esperar en el plano educativo. Su precoz madurez física, la habilidad de sus respuestas, hacen de él un pequeño adulto. Los psiquiatras lo diagnostican de clara inmadurez afectiva, pero el hecho de que tenga la suficiente astucia para burlarse de ellos les lleva a concluir que no hay nada que hacer por ese lado, que es necesario cambiar de registro y destinarlo a la cárcel. Tanto más cuanto que esta vez comparece por graves delitos: robo de coche, conducir sin permiso, robo de una importante suma de dinero.

Todo habría transcurrido así y con aparente buena fe si no hubiera habido, lo que no es habitual, un abogado decidido a defender a Ounadjela. Este abogado, en principio, va a señalar más o menos directamente el aspecto repetitivo, de decisiones ya tomadas en otra parte, de las prácticas de vigilancia que caracterizan al Tribunal de Menores, de su comportamiento en la suspensión o en la atribución de las penas. Porque, dice al Tribunal, ¿cómo explicar que ustedes renuncien sin ninguna deliberación a la elección de una medida educativa? ¿Qué clase de tribunal es éste, que se pronuncia antes de haber debatido? ¿Qué clase de Tribunal de Menores es éste, que interna con toda tranquilidad a un menor de catorce años en una prisión central, donde en principio no se encuentran más que personas condenadas a largas penas? ¿Qué valor formativo tiene para él (y para los otros...) el trabajo de pegar etiquetas y de reparar asientos de sillas, con el que se le ocupará en la cárcel? A continuación, el abogado critica la extraña relación que el Tribunal de Menores mantiene con los delitos, esa forma de tratarlos como simple síntoma de un mal entorno o de mostrarlos como prueba de una irreductible tendencia a la delincuencia. En este caso. ¿qué delitos son esos? ¿Robo de coche? Pero si el propietario del vehículo le ha confiado, según propia confesión, las llaves. Si presentó la denuncia fue a petición de la policía, que le explicó que sin este trámite el seguro no le reembolsaría los gastos del accidente ocasionado por Ounadjela. ¿Conducir sin permiso? Seguro, pero, ¿se mete en la cárcel a todos los menores que cometen tal delito? Si así fuera habría que vaciar las cárceles de todos los demás prisioneros. ¿Robo de una importante suma de dinero? Pero si este dinero pertenecía a su madre y, por tanto, no hay delito. Para darle este carácter el Tribunal argumenta que ha sido robado de un bolso del cuñado de Ounadjela al que la madre ha encargado guardar su dinero. Existe, pues, robo, dice el juez, puesto que hubo penetración en la habitación donde vivía el cuñado. No hay suerte: no existe puerta separando su habitación de la sala común de la familia, sino una simple cortina. Esta cortina, ¿estaba echada o no? ¡Estas familias del Maghreb, con su sentido extensivo de la parentela, sus costumbres de habitat sin cerradura, son judicialmente insoportables!

Por esta vez Ounadjela ha salido bien parado. Pero, ¡cuánta luz arroja sobre el funcionamiento de la justicia de menores! Justicia ficticia, en el sentido de que no tiene actividad judicial propia, sino que representa un papel de paso, de intermediario entre dos jurisdicciones que disponen de una lógica autónoma: la justicia penal ordinaria y la jurisdicción invisible de las instancias normalizadoras reagrupadas en un solo complejo tutelar. Por su vecindad con la justicia penal, el Tribunal de Menores aporta su

legitimidad a las prácticas de vigilancia, extiende sobre ella la sombra protectora de la ley, su facultad virtual de coerción. Por sus lazos con las prácticas correccionales puede descargarlas de sus elementos refractarios, merced a un dispositivo desprovisto del carácter democrático de las formas judiciales clásicas: la naturaleza pública y contradictoria de los debates, la posibilidad efectiva de apelación.

Además, considerar el desarrollo del trabajo social como una expansión del aparato judicial sólo es exacto a medias. Porque si bien este aparato tiene una función de conexión entre las diversas formas de intervención, dándoles bien un mandato directo, bien la posibilidad indirecta de servir de ayuda para los casos rebeldes, ¿no es también importante destacar que, en ese proceso, el aparato central sigue el movimiento más que lo impulsa? Si su autoridad se extiende sobre una población infinitamente más amplia que la de los delincuentes, de hecho cada vez es una autoridad más simbólica. Cubre, en el sentido feudal del término, un dominio ampliado de prácticas de control, pero sólo excepcionalmente las inspira y no toma decisiones más que en relación a ellas. Por otra parte, tiene tendencia a perder en su recorrido los criterios de funcionamiento que le daban credibilidad: el debate público y contradictorio, la posibilidad de apelación. De dispositivo central de atribución de sanciones, pasa al estatuto de pieza adyacente de un conjunto de aparatos de control cuya lógica se apoya sobre lo judicial, pero disolviéndolo progresivamente. Entre el juez, cuyo ejercicio reposa sobre la ley, y los servicios sociales educativos, cuya práctica tiende hacia la indeterminación de las medidas, existe la constante amenaza de un conflicto de competencias, de la reducción de uno a la lógica del otro. La vocación educativa del aparato judicial nació cuando se hizo evidente que el sistema penal era inadecuado para contener el flujo considerable de niños irregulares, de todos esos menores que se introducen en el intersticio entre el viejo orden familiar y el nuevo orden escolar, disfrutando del carácter aún poco experimentado de su conexión. Demasiado numerosos para poder desembarazarse de ellos por la cárcel, demasiado vivos y demasiado "salvajes" para depender de las prácticas caritativas, implicaban que se buscara otra solución. Esa solución fue la educación bajo mandato judicial. Pero, al tapar de esta forma esta línea de fuga que suponían los menores vagabundos, la justicia de menores ha introducido otra en el núcleo del aparato judicial: esa educación que para realizarse tiende a disolver la lógica judicial, a reducir a una simple función de apoyo al poder que la ha inspirado. De ahí la necesidad de recurrir a un medio de control de las actividades educativas, la aparición de esa jurisdicción extrajudicial que va a ser, progresivamente, la psiquiatría en el ámbito de los tribunales de menores.

B) El código

Abrid algunos expedientes de niños delincuentes o en peligro moral. Entre la multitud de papeles -juicios con sus fallos, informes de asistencia educativa, de consultas médico-psicológicas- tendréis la impresión de una repetición infinita del mismo discurso. Esto puede explicarse por un defecto puramente burocrático- estos documentos están con frecuencia calcados unos de otros. Pero, sobre todo, esta homogeneidad viene de la reunión de las diversas observaciones efectuadas sobre el menor y su familia en una sola instancia, la consulta de orientación educativa (C.O.E.). En ella, el resultado de un saber de *investigación* inquisitorial (el informe social) y el de un saber *clasificador*, los exámenes médico-psiquiátricos y los tests psicológicos, están unificados por un saber *interpretativo*, de inspiración psicoanalítica. Saberes heterogéneos situados en una perspectiva común por su reagrupamiento en una jurisdicción extrajudicial compuesta por educadores, psicólogos, asistentes sociales, médicos psiquiatras y psicoanalistas que van a elaborar una síntesis y dar una opinión sopesada sobre la medida más adecuada a tomar con el menor.

Esta es, al menos, la impresión que se tiene en la región parisina y en las grandes ciudades; es decir, allí donde se encuentran fuertemente implantados los consultorios de orientación educativa, a los que la justicia de menores envía casi sistemáticamente a los menores que dependen de su competencia. En provincias "atrasadas", y con mayor motivo si se consultan los expedientes de hace algunas decenas de años, presentan un aspecto totalmente distinto. El informe social y el examen médico-psicológico funcionan en régimen separado, con modalidades muy diferentes y un gran desnivel en sus frecuencias. El informe social se parece más a un proceso-verbal de investigación de gendarmería que a esa sutil puesta en escena de la historia y de los problemas de una familia que puede elaborar una asistente social moderna. Por otra parte, a menudo es a los gendarmes a quienes se encarga realizar los informes consecutivos a la denuncia de un niño en peligro, del mismo modo que los educadores encargados de las observaciones en medio abierto (O.M.O) son a menudo los que se encargan de la libertad vigilada; es decir, antiguos policías, antiguos militares y, excepcionalmente, antiguos maestros. El informe social, incluso bajo esta forma sumaria, aparece casi siempre en los expedientes, mientras que el examen medicopsicológico se hace cada vez más raro a medida que uno se remonta al nacimiento del Tribunal de Menores, adquiriendo entonces un carácter muy próximo al de cualquier consulta psiquiátrica en materia judicial ordinaria. Se le pide al médico experto: 1), proceder a un examen médico-psicológico del menor; 2), decir si el menor presenta trastornos o deficiencias físicas o psíquicas susceptibles de influir sobre su comportamiento; 3), decir si los trastornos o deficiencias constatados necesitan una medida especial de protección, de salvaguarda o de reeducación, un tratamiento de cuidados especiales, o si comportan contra-indicaciones profesionales, o de otro tipo. En resumen, las mismas preguntas que para un adulto (responsabilidad, preocupación por separar lo médico de lo judicial), con la salvedad de que la relativa a los adultos sobre la "accesibilidad a la pena" (entendamos el carácter de intimidación de la cárcel) es aquí sustituida por una interrogación sobre la oportunidad de medidas de reeducación.

Entre las tres modalidades de saberes, inquisitorial, clasificatorio, interpretativo, hay, pues, aparición y extensión progresiva, combinación cada vez más sistemática y autonomización relativa con relación a la instancia dirigente: el Tribunal de Menores. En principio, las asistentes sociales, los gendarmes, los psicólogos y los psiquiatras son los agentes directos de ejecución del juez de menores. Este define y ordena específicamente a sus colaboradores, realizando él mismo la síntesis y las conclusiones de sus informes. Las asistentes sociales son los agentes sistemáticos de su misión de instrucción, y los psiquiatras examinan ocasionalmente a los individuos sospechosos de depender más de la medicina que de la justicia.

¿Por qué esta transformación? ¿Qué hace variar y evolucionar en un sentido unitario estos diversos modos de obtención de informaciones?; ¿cómo la información sobre la psicología del niño, el análisis del valor educativo de su medio han podido pasar de una *función anexa*, simple aditivo de la instrucción judicial, a una *función de trámite obligado* entre la escena judicial y las prácticas de vigilancia a las que se recurre más tarde o más temprano? ¿Cómo han podido constituir de este modo una jurisdicción semi-autónoma transformando lo judicial en cámara de registro o de apelación de sus opiniones?

1. La materia primera e incluso principal de los expedientes de niños peligrosos o en peligro la proporciona el *informe social*, cuya generalización aparece al mismo tiempo que la justicia de menores (1912). En efecto, se convierte en una necesidad para las dos operaciones constitutivas del Tribunal de Menores. Por un lado, la inscripción de las prácticas asistenciales en el movimiento judicial exige el reforzamiento de los medios

de acción de la existencia contra el comportamiento imprevisible o (e) interesado de los padres, así pues, una codificación de las condiciones de intervención de la Asistencia Pública y de los grupos filantrópicos. Por otro, la abolición del derecho de corrección antiguamente adjudicado a la autoridad paterna, su transferencia al aparato judicial y a los notables sociales, exigen la puesta a punto de un procedimiento de verificación de las denuncias de los padres, teniendo como objetivo más o menos explícito su inversión en una incriminación de sus capacidades educativas, del valor del medio del niño. El informe social se haya, pues, en el punto de confluencia de la asistencia y la represión. Es el procedimiento técnico por el que se trata de eliminar las debilidades de ambas.

Debilidad en esta limitación de la represión, que no podía intervenir más que sobre la base de un delito, así pues, demasiado tarde, o a petición de los padres, siempre sospechosa de arbitraria. Debilidad también en las dificultades de la asistencia pública o privada, cuyo margen de maniobra quedaba muy reducido entre la vergüenza de los padres, que sólo recurrían a ella cuando ya era demasiado tarde, y su descaro movilizador de créditos para fines poco confesables. Trámite previo tanto para las medidas de coerción como para las de ayuda, el informe social va a representar el medio ideal de abolir los inconvenientes del carácter represivo de una y del carácter caritativo de la otra, por su fusión en un solo proceso, su alianza en una eficaz reciprocidad. A través del informe social se da, pues, la conjunción de dos líneas de control de la familia. A partir de las prácticas asistenciales este procedimiento irradia siguiendo la extensión de la esfera de lo "social". Comienza por obras de protección de la infancia en peligro. Luego lo vemos utilizado para la asistencia de mujeres pobres encintas, para las familias que piden subsidios extraordinarios a las oficinas de ayuda social, para las familias pobres en las que uno de los padres lleva ingresado mucho tiempo en un establecimiento médico (sanatorio, hospitalización psiquiátrica) o de represión (cárcel). Y más tarde, para la vigilancia de niños delincuentes, puesto que es un paso previo a las medidas de libertad vigilada, que como sabemos son las primeras formas de asistencia educativa en medio abierto. Finalmente, el informe social se hace necesario para la solución de casos litigiosos de atribución de prestaciones sociales (ayudas familiares puestas a punto en 1930 y sistematizadas en la postguerra, seguros sociales, ayudas especiales). A lo que habría que añadir el recurso al informe social para los procedimientos de divorcio y, más o menos oficialmente, para la atribución de viviendas sociales. *El informe social se convierte así en el principal instrumento técnico apropiado para ordenar la nueva logística del trabajo social*: la posibilidad de quitar o de restituir los niños, la intervención en la familia con fines reeducativos (A.E.M.O.), la tutela a las prestaciones sociales inaugurada en 1936, limitada entonces únicamente a las ayudas familiares y ampliada luego al conjunto de las prestaciones sociales. Funciona bajo la orden del juez de menores en caso de que la familia acumule deudas o quiera beneficiarse de una vivienda social aún cuando sus ingresos y su comportamiento presupuestario parezcan insuficientes, o también cuando el marido sea sospechoso de paro crónico más o menos deliberado.

Métodos para investigar la moralidad familiar, el siglo XIX había producido muchos, entre otros el del barón de Gérando, expuestos en su *Visiteur du pauvre*. Pero sólo habían tenido una utilización limitada a las obras de beneficencia. El informe social puesto a punto a principios del siglo XIX es concebido con el mismo espíritu, con la misma preocupación obsesiva por evitar que el encuestador sea engañado por los procedimientos populares de representación de la pobreza. Pero cambia totalmente la postura del encuestador, los puntos de apoyo de que dispone. Gérando soñaba con introducir una técnica nueva al servicio de una forma antigua de tutela. Era innovador en el método de observación de los pobres, penetrando en el interior de la economía

doméstica en lugar de atenerse a los "signos externos de pobreza", en la técnica de chantaje por la economía (controlad vuestras necesidades si no queréis ser controlados en su nombre). Pero Gérando no imaginaba otros "visitadores del pobre" que los ricos bien intencionados, y muy particularmente sus esposas, a las que la práctica de la beneficencia podría devolver el tono, evitar el confinamiento conyugal. En su esquema, la iniciativa de la beneficencia correspondía a los individuos privados, a las gentes de bien, a las sociedades filantrópicas que solamente podían encontrar un apoyo secundario en los organismos de ayuda pública por la centralización de las informaciones (censo de verdaderos y falsos pobres), la acumulación de medios de ayuda material (canastillas, ajuares, alimentos, calefacción) y una financiación parcial. Así es cómo han funcionado las cosas durante la mayor parte del siglo XIX. A finales de siglo, la primacía organizativa pasa de lo privado a lo público. Protegida financieramente por la organización de la asistencia, amparada políticamente por la pantalla de los procedimientos administrativos, reemplazada en la práctica por técnicos remunerados, la filantropía inicia una nueva fase de su carrera, menos espectacular, pero más serena, puesto que ahora se alberga en el cuerpo del Estado. La tecnología del informe sobre las familias pobres, puesta a punto por Gérando, puede entonces convertirse en una fórmula extensiva de control social, cuyos agentes estarán dirigidos por instancias colectivas y se apoyarán en la red administrativa y disciplinaria del Estado.

Esta nueva disposición de la asistencia, junto con la infraestructura disciplinaria de la sociedad y las leyes de protección de la infancia (1889 y 1898), permite la generalización de una técnica de informe que elimina aquello que limitaba su eficacia, dando fuerza al encuestador para liberar totalmente su trabajo de la antigua lógica de la *reputación* en provecho de la *investigación* metódica y policial. A falta de lo cual, se explica en un texto de 1920, "el informe ya no estará dirigido por el encuestador, sino por el encuestado."⁶ Texto edificante por la claridad con que expone las nuevas reglas del informe social.

Primera regla: *el acercamiento circular a la familia*. Antes de entrar en relación con la familia que hay que vigilar, asistir, proteger, hay que recoger todas las informaciones de que disponen las administraciones de asistencia y de vigilancia. Después de esto el encuestador puede ponerse en marcha para hablar, en primer lugar, con el maestro. Su testimonio, tanto en la ciudad como en el campo, tiene un valor de primer orden; normalmente está bien informado y siempre es imparcial. En efecto, el maestro, viendo al niño todos los días, está al corriente de todo lo concerniente a él, de su salud, de sus modales, de la educación que recibe, de los cuidados, de la vigilancia de que es objeto. A través de él, el encuestador puede incluso hacerse una idea exacta de cómo vive la familia, ya que no es raro que las madres vengan a pedirle consejo. Y también puede informarse sobre las ocupaciones del cabeza de familia, en particular, conocer el nombre del patrón. El testimonio de éste viene justo después. No obstante hay que desconfiar un poco de él, pues tiene tendencia a presentar a su empleado desde un ángulo favorable, sobre todo cuando se trata de que obtenga otras ventajas que las salariales, por "razones evidentes". Por el contrario, "el patrón está bien situado para apreciar la capacidad, la conciencia, la constancia de su personal». Después vienen el propietario, el portero, los vecinos, los comerciantes. Los testimonios del propietario y del portero interesa utilizarlos, pero "con tacto". Si son favorables, puede uno fiarse; significa que el inquilino paga su alquiler y lleva una vida tranquila; en caso contrario "hay que tratar de conocer las verdaderas causas de la hostilidad constatada". Los vecinos son menos fiables y entre los proveedores hay que "desconfiar del vinatero, muy hablador y siempre sospechoso".

Segunda regla: *el interrogatorio separado y contradictorio*. "Siempre es preferible que el visitador no convoque a su cliente en casa, sino que vaya a su domicilio. y que la visita sea imprevista." Aún hoy el a.b.c. del oficio de asistente social es que escoja para su primera visita el hueco de la sobremesa, en el que puede estar seguro de encontrar a la madre sola en casa. "El encuestador no debe dejar adivinar a primera vista que, en parte, ya está informado; buen medio para constatar la sinceridad de ésta, inspirar confianza y obtener un máximo de confidencias. Una segunda visita, siempre imprevista, pero esta vez por la tarde, cuando están el marido y los hijos, permitirá confrontar lo dicho por la madre con el testimonio del padre. Este, a menudo, se muestra reticente a hablar. La mejor manera de incitarlo es utilizar los elementos proporcionados por su mujer. Saldrá entonces rápidamente de su mutismo para recuperar su papel hegemónico en la casa y tratar de convertirse en el interlocutor principal del encuestador."

Tercera regla: *la verificación práctica del modo de vida familiar*. La conversación con la familia, además de que puede ser instructiva, debe ser, ante todo, agradable para el encuestador (y para el encuestado: "es la parte más atractiva de sus funciones"). Debe "hablar y hacer hablar lo más posible. Esas conversaciones agradan siempre a los interrogados". Manifestar interés, distribuir consejos. Este es, de alguna manera, el precio a pagar para conseguir sin demasiadas molestias la obtención sistemática de datos. "Conversando y tomando algunas notas, el visitador mirará en torno suyo. examinará la casa, su disposición, el orden, las promiscuidades que impone las condiciones de higiene en las que viven sus moradores. Establecerá el inventario del mobiliario, de los utensilios y de las ropas que estén a la vista." Tampoco está mal visto destapar algunas cacerolas, examinar las reservas alimenticias. La lencería y, si es necesario, hacer algunas fotos que hablen por sí mismas.

En resumen, una técnica que moviliza un mínimo de coerción para obtener un máximo de información verificada. En teoría es la fórmula ideal para abolir la peligrosa estigmatización de una intervención ostentadamente policíaca y la no menos peligrosa práctica caritativa, generadora de hipocresía social en provecho de una administración discreta y sensata. Pero sólo en teoría. En la práctica esto no funciona tan bien como podía esperarse y uno se da cuenta de ello a partir de los años treinta. El informe social establece un puente entre la administración de la asistencia y el aparato judicial, pero más bien para discriminar a los que dependen de ellos que para establecer un circuito continuo y funcional entre los dos. Por medio del informe social la asistente certifica la receptividad de la familia a una intervención suave. Si todo va bien, si la familia lo desea y lo vuelve a pedir, es enviada a la Asistencia Pública, llamada más tarde Ayuda Social a la Infancia. Si se muestra remolona es enviada a la esfera judicial a título de castigo. Cada uno de estos circuitos tiende a continuación a conservar su "clientela", a protegerla contra su desplazamiento hacia otros servicios. Las familias pobres no se engañan, tácticamente ponen buena cara a los servicios que conceden mayores subsidios y emplean la mínima coerción, la mínima proximidad con el aparato judicial. De ahí la enorme expansión de los servicios de Ayuda Social a la Infancia (650.000 niños socorridos), claramente desproporcionada con relación a la justicia de menores, a pesar de estar también dedicada a la protección de la infancia. Aparece ahí un problema capital de ajuste de las administraciones, cuyo equivalente encontramos a propósito de la psiquiatría infantil.

2. Desde su constitución en 1912 la justicia de menores prevé que "el informe social será completado, si fuera necesario, con un examen médico". Es decir, que el recurso a la psiquiatría es entrevistado por primera vez en la justicia de menores como un complemento de la instrucción. Desde el código de Napoleón, la cuestión de la

responsabilidad de los menores era considerada bajo el ángulo del *discernimiento*, del que el niño había dado prueba en el cumplimiento de su acto delictivo. Discernimiento cuya apreciación dependía del interrogatorio judicial, al término del cual el juez decidía, en ciertos casos, aplicar una pena, y, en otros, beneficiar al niño con una medida educativa (de hecho se trataba siempre de ingresarlo en un correccional, pero en este caso sin pasar al Registro Judicial). Esta facultad de decidir sobre la responsabilidad de los menores, la nueva justicia de menores la suprime de las atribuciones del juez para confiarla al médico. Pero parcialmente, puesto que es el juez el que decide sobre la oportunidad de proceder a un examen médico. El juez ya no puede comprobar por sí mismo el discernimiento del que da prueba un joven delincuente, pero en cambio tiene como función distinguir quiénes necesitan un examen psiquiátrico y quiénes no. Posición acrobática, que va a imponer una intensa relación de vecindad, basada tanto en querellas sobre la delimitación de los poderes respectivos del juez y del médico como en una colaboración convergente. La situación de la justicia de menores después de todo esto no es, hablando con propiedad, de excepción, sino simplemente el lugar en el que van a inscribirse con la máxima amplitud los efectos de una redistribución decisiva de las relaciones entre la justicia y la psiquiatría por razones que atañen precisamente a la naturaleza de esta transformación.

Incluso tratándose de adultos, los psiquiatras empiezan a rechazar, en el último tercio del siglo XIX, los términos según los cuales se les pide que se pronuncien sobre tal o tal acusado. Decir si un criminal ha actuado en estado de demencia les parece odioso y metafísico. No ser requeridos más que para los grandes crímenes, los casos monstruosos que despistan al aparato judicial, les parece una limitación lamentable de su ejercicio, igual que la restricción de su campo de acción a los adultos. Ya no quieren ser "esa justicia de lo extraordinario" para la que la justicia nacida de la revolución los había llamado, pero también confinado. Por otra parte, no se trata tanto de la renuncia a una antigua función como de la extensión de ésta. Quieren poder dedicarse más a los menores que a los mayores, más a los pequeños delitos que a los grandes crímenes, más a la detección de anomalías, a la orientación de los condenados hacia tal o tal dispositivo de corrección que a la graduación de la responsabilidad de los acusados. Se proponen rebasar esta función menor en lo judicial en provecho de una posición autónoma de animadores de la profilaxis de la delincuencia, que se ha convertido a sus ojos en un simple síntoma de anomalía mental, como ocurre con todas las "reacciones antisociales": la fuga, la mentira, las perversiones sexuales, el suicidio, etc. La delincuencia ya no es para ellos el producto siempre posible, y entonces "excusable", de una pérdida de razón, momentánea o duradera, sino la manifestación de una insuficiencia básica, de una anomalía constitutiva, y por tanto detectable, previsible. Al loco, ese desheredado de la razón, le sucede el anormal, ese desheredado de la sociedad. Después del que ha perdido accidentalmente algo viene aquél que no ha tenido jamás "el bagaje físico y moral socialmente necesario". Desplazamiento de interés, que permite *pasar del informe psiquiátrico restringido al informe psiquiátrico generalizado*.

La transformación de la postura del psiquiatra, la ampliación de su vocación social es el resultado, por un lado, de la crítica interna de la psiquiatría y, por otro, de la solicitud externa de que es objeto como consecuencia del auge de los dispositivos disciplinarios que la requieren de forma distinta que el aparato judicial.

Crítica interna. En los años sesenta una parte del cuerpo psiquiátrico constata que el asilo comienza a parecerse singularmente a aquello que tenía por misión reemplazar, el antiguo hospital general, ese receptáculo de una gama indiferenciada de individuos enfermos, criminales o indigentes. Nace la sospecha "de que el asilo podría no ser ese espacio medicalizado concebido por Pinel y sus sucesores. Así pues, una transformación

profunda de la concepción misma de la enfermedad mental mina esa idea de un orden indisociablemente espacial (la distribución en el espacio hospitalario) y teórico (las clasificaciones nosográficas⁷). Las teorías de los primeros alienistas funcionaban sobre la base de una sintomatología. El diagnóstico de la locura se establecía a partir de la descripción de sus manifestaciones, que producían las diferentes especies de monomanía. La inteligibilidad estaba, pues, en los signos externos. A partir de Falret, Baillargé (1854: *La folie à double forme*) y, sobre todo, de Morel (1857: *Le Traité des dégénérescences*), esta inteligibilidad ya no se encuentra en el signo explícito, sino que debe ser percibida en algo subyacente a éste, que ya no es más que la etapa aparente de una evolución en curso, previsible para quien sepa interpretarla. De pronto la enfermedad mental ya no es una excepción espectacular que deba aislarse y eventualmente tratar, sino un fenómeno siempre latente, que necesita un diagnóstico precoz, una intervención profiláctica sobre el conjunto de causas que, en el cuerpo social, favorecen los mecanismos de degeneración; a saber, las condiciones de vida miserable, las intoxicaciones, como el alcoholismo, a las que están expuestas las clases pobres. Mucho antes de la actual sectorización, la psiquiatría aspira, pues, a salir del asilo para convertirse en el motor de una obra de regeneración social.

De todas formas, esta salida del psiquiatra fuera de su reserva asilar viene impuesta por una demanda imperiosa que proviene de aparatos sociales en plena expansión, como son el ejército y la escuela. Haciendo la escuela gratuita y obligatoria se la llena de una masa de individuos reacios o poco dispuestos a aceptar la disciplina escolar. Sus manifestaciones de indisciplina, las inaptitudes declaradas para la asimilación escolar plantean a los profesores problemas insuperables. ¿A quiénes hay que eliminar? ¿Quién es un idiota, un débil mental, un niño que no podrá jamás adaptarse a la escuela o que necesitará, por el contrario, un poco de tiempo y una atención especial? En 1890, la Dirección de la escuela primaria, para superar el desconcierto de los enseñantes, pide ayuda a Bourneville, el alienista especializado en el tratamiento de niños anormales de la Salpêtrière, rogándole que confeccione un patrón de observaciones para el diagnóstico y la orientación de los inadaptados escolares. El ejército tiene los mismos problemas, a causa de la generalización del reclutamiento, y sobre todo de la modificación de la táctica militar, que exige adiestramientos especiales y por ello una selección permanente. "Hoy en día ya no es la embriaguez de la batalla la que debe asegurar la victoria, sino el valor inmóvil y personal que se exige al simple soldado. Este, en lugar de perder su razón en la borrachera del combate, deberá esperar estoicamente la muerte en el silencio reflexivo de los rangos y domar el vértigo de los nervios con el esfuerzo de una voluntad implacable." Texto premonitorio, puesto que está escrito en 1913.⁸ Viene a marcar la primera fase de una evolución en la que la psiquiatría ha ocupado, desde el año 1880, un lugar cada vez más importante en la medicina militar. Después de haber sido una simple técnica de gestión de reclusos, la disciplinarización, extendida a los grandes dominios de la vida social, se convierte en la principal superficie de emergencia de la locura y de la anormalidad: como lo proclama Régis, uno de los grandes psiquiatras de finales del siglo XIX, "la exigencia disciplinaria se convierte en la piedra angular de la insuficiencia psíquica general".⁹

Todo el esfuerzo teórico de los psiquiatras en esta época va a consistir en defender conjuntamente, por un lado, las razones por las que quieren salir del asilo, trabajar el cuerpo social, y, por otro, aquéllas por las que se les pide que intervengan en los aparatos sociales. Dicho de otra manera, lograr una fusión entre una patología de la raza y una patología de la voluntad. Las tres figuras cardinales de la psiquiatría moderna, la histérica, el débil mental y el perverso, se ordenan a partir de esta preocupación. Donde domina la patología de la voluntad tenemos el histérico, sus fugas, sus mentiras sin

sentido, sus amnesias parciales. Donde triunfa la patología de la raza tenemos el débil mental, ese producto de una involución biológica. Finalmente, en el punto de máxima confluencia de las dos patologías, aparece el perverso, aquél en el que la voluntad, totalmente invertida con relación al sentido moral, viene a coincidir con el instinto, en lo que éste tiene de más "animal". Este esfuerzo teórico se efectúa principalmente sobre el personaje social del vagabundo, que reúne a las mil maravillas las dos preocupaciones, racial y disciplinaria, de la psiquiatría. El vagabundo, ese "degenerado impulsivo", esa encarnación del atavismo y de la indisciplina reunidos, es lo suficientemente interesante a los ojos de la psiquiatría como para que haga de él, al igual que la justicia, una categoría particular. Durante una decena de años (1890-1900), el vagabundo se convertirá en el universal de la patología mental, el prisma a través del cual se podrán distribuir todas las categorías de locos y de anormales.¹⁰

Ahora bien, a través del vagabundo esta gestión psiquiátrica apunta en última instancia al niño. La universalidad del valor sintomático del vagabundo, su facultad para englobar todas las variedades de la nosografía, viene de que las componentes de la actitud vagabunda tienen todas más o menos su raíz en la naturaleza infantil, su sugestionabilidad, su emotividad, su excesiva imaginación.¹¹ El vagabundo sólo es interesante en tanto que despliega al máximo todos los efectos patológicos de las debilidades de la infancia cuando no son corregidas o controladas a tiempo. "¿Por qué la voluntad de un niño, incluso la de los mejor dotados, es, en general, tan vacilante y tan inestable? Ante todo porque su cerebro, aún mal organizado, es muy poco capaz de mantener en equilibrio dos tendencias opuestas, y no le permite ejercer una gran fuerza de abstracción. Es esta debilidad para la abstracción la causante de su impotencia para sustraerse a las fascinaciones. Así, cuando el deseo de vagabundear, nacido de una curiosidad, de una atracción o de un ejemplo se apodera del niño, si no está vigilado, si las circunstancias le son favorables, en una palabra, si nada se opone a la realización de su deseo, se lanzará fatalmente por la vía de la aventura, que puede degenerar en fuga completa."¹²

Se comprende así el nacimiento de la psiquiatría infantil. Al principio no está ligada al descubrimiento de un objeto propio, de una patología mental específicamente infantil. Su aparición se deriva de las nuevas ambiciones de la psiquiatría general, de la necesidad de encontrar un zócalo, algo sólido donde enraizar, bajo la forma de una pre-síntesis, todas las anomalías y patologías del adulto, de designar un objeto posible de intervención para una práctica que ya no quiere limitarse a gobernar a los reclusos, sino que pretende presidir su inclusión social. *El lugar de la psiquiatría infantil se dibuja en el vacío producido por la búsqueda de una convergencia entre los apetitos profilácticos de los psiquiatras y las exigencias disciplinarias de los aparatos sociales.*

Consideremos el libro que inaugura oficialmente la psiquiatría infantil en Francia: *Enfants anormaux et délinquants juvéniles* (1914), de Georges Heuyer. No que esta obra contenga muchos enunciados nuevos, fácil es ver en ella la continuación de trabajos y de apreciaciones esparcidos en el campo psiquiátrico una treintena de años antes de su aparición. Pero los reúne por primera vez con un enfoque táctico que corresponde a los inicios de la ulterior expansión de la psiquiatría infantil. El objetivo es explícitamente el siguiente: ¿cómo preseleccionar y pretratar los militares ineptos, los enfermos mentales, los inestables profesionales, cómo identificar esos elementos antes de que hayan cometido estragos, cómo orientarlos hacia cauces que los separen de la población normal y aplicarles un tratamiento que sólo les afecte a posteriori?

En la práctica esta táctica ha sido posible gracias a una doble operación.

1. *La designación de una institución modelo*: la escuela. ¿Qué relación, qué denominador común podemos encontrar entre los niños del servicio de anormales de

Bourneville en Bicetre y los encarcelados en la Petite Roquette por robo, vagabundeo o insumisión a la autoridad paterna? Respuesta: el comportamiento escolar. Como prueba, una serie de fichas de observación de niños delincuentes, de anormales de asilo y de otros niños ingresados en las escuelas de perfeccionamiento. Aunque la mezcla difiera, las tres categorías comportan los mismos ingredientes: inestabilidad y debilidad, perversiones. La escuela puede, pues, considerarse como "un laboratorio de observación de las tendencias antisociales" (Heuyer).

2. *La asignación del origen de los trastornos a la familia.* Si consideramos las fichas utilizadas por Heuyer observamos dos órdenes de cuestiones. Unas relativas a la disciplina: ¿quién vigila al niño en la casa? ¿Cuál es el tipo de vigilancia, débil o brutal? ¿Iba el niño a clase? ¿Cuál era su conducta durante el recreo? Y otras que tratan de manera extremadamente detallada las anomalías morfológicas y los antecedentes patológicos de los padres. ¿Cuál es el estado moral de los padres o de los tutores? ¿Cuál es el estado de salud del padre (alcoholismo, tuberculosis, sífilis, criminalidad), de la madre (los mismos criterios, salvo que la prostitución reemplaza a la criminalidad). Las carencias del niño pueden ser puestas en relación con dos tipos de carencias familiares: la insuficiencia educativa y la existencia de anomalías degenerativas. La familia más que el enfermo, más que el niño con problemas, se convierte en el verdadero origen de la enfermedad y el médico psiquiatra es el único en poder discriminar en esta patología lo que depende de la disciplina o del tratamiento orgánico.

El esfuerzo decisivo de esta psiquiatría infantil consiste, pues, en un desplazamiento de la categoría jurídica del discernimiento en provecho de la categoría de *educabilidad*. De este modo se da a sí misma los medios teóricos necesarios para ejercer una función decisoria en el aparato de la justicia de menores, en el que propone una justicia del comportamiento paralela y competitiva con la justicia de delitos. En un momento en el que la justicia de menores se constituye en base a una voluntad de sustituir el castigo por la prevención, la represión por la educación, el psiquiatra aparece al lado del juez animado por el mismo proyecto, pero provisto de una capacidad teórica de estimación de la oportunidad de tal o tal iniciativa educativa, que no tiene más equivalente que la capacidad jurídica del juez de menores para decretarla. Entre estas dos capacidades se da pronto la búsqueda de una complementariedad idílica, por ejemplo entre G. Heuyer, A. Collin y H. Rollet, pero también la desconfianza, la competencia; lo menos que puede decirse es que, en la discusión sobre la ley de 1912 triunfa la desconfianza.¹³ Una mayoría de magistrados exigirán que el examen médico de los niños no sea sistemático, sin lo cual, estimaban, se acabaría su propio poder.

Durante el período de entre-guerras, la colaboración entre el médico y el juez de menores permaneció muy limitada. En una primera fase los doctores Collin Alexandre, Orly, Boffas, Paul Boncour, Roubinovitch, multiplican las publicaciones, piden que el examen psiquiátrico sea obligatorio para todos los niños delincuentes (Heuyer, en 1914, ya veía más lejos y subtitulaba su obra: "Necesidad de un examen psiquiátrico para todos los escolares"). En 1917, Paul Boncour y Roubinovitch organizan un servicio para el examen médico-psicológico de los jóvenes detenidos en la Petite Roquette (muchachos). Se trata de una fórmula de transición, puesto que allí sólo se encontraban detenidos los menores que eran objeto de una medida de corrección paterna. No se tocaba aún la ley penal. En 1919, en Fresnes, las jóvenes detenidas se benefician de los mismos exámenes. En 1925 nace, por iniciativa de Henri Rollet, de la Facultad de Medicina de París y del Patronato de la Infancia y de la Adolescencia, la clínica de neuropsiquiatría infantil, que será dirigida por Georges Heuyer. Destinada en principio a los niños del patronato, así pues, fuera de la esfera judicial directa, extiende progresivamente su actividad a los niños llevados por sus padres, o a iniciativa de los

maestros de escuela; más tarde, a los que le envía el Tribunal de Menores de París. Hasta 1927 estas iniciativas no recibirán una aprobación oficial, al autorizar la cancillería a título de prueba el examen médico-psicológico de los jóvenes detenidos. En 1932 la medida se extiende a todos los reos libres que quieran prestarse a ella.¹⁴

Al leer las múltiples producciones de esta clínica de neuropsiquiatría infantil durante el período de entre-guerras se tiene, no obstante, la impresión de una especie de estancamiento. En torno a Heuyer se forma toda una escuela de psiquiatras infantiles que van a refinar al máximo las clasificaciones, a inventar infinitas variedades de perversos, a publicar alarmantes estadísticas sobre las tasas de patología mental en los jóvenes delincuentes (80%). Formidable afirmación del saber que no corresponde a un poder real. Se les da algunos cobayos para tenerlos ocupados y mantenerlos a distancia. Tan sólo cuando introduzcan el psicoanálisis en su psiquiatría causarán menos miedo y se dudará menos en pedir su colaboración.

3. A primera vista no se comprende cómo el psicoanálisis no se ha introducido verdaderamente en el campo de la justicia infantil hasta la inmediata post-guerra. Su nacimiento es contemporáneo del Tribunal de Menores. Tiene vocación pedagógica, se interesa al máximo por la organización familiar; en una palabra, el psicoanálisis es sobre el papel el discurso ideal para los partidarios de una *prevención* de la inadaptación infantil. La psiquiatría nacida con Magnan, Heuyer, Dupré y consortes parecía tener su puesto natural en el movimiento general de higienización. En efecto, esta campaña apunta hacia las taras orgánicas de las clases pobres, la tuberculosis, la sífilis, el alcoholismo. El "pauperismo psíquico", según la graciosa expresión de Heuyer, forma parte de ese conjunto de calamidades, y a menudo es incluso el resultado. Entonces, ¿por qué esa psiquiatría encuentra tantas dificultades para armonizar sus actividades con la justicia de menores, animada sin embargo de idénticas intenciones? ¿Por qué tras mantener al margen al psicoanálisis procede a su integración? ¿Qué tiene el psicoanálisis que no tenía la psiquiatría y que le abre de par en par las puertas que asediaba desde hacía más de treinta años?

Generalmente se da como respuesta la clásica resistencia a las nuevas ideas, el retroceso, ante el descubrimiento del inconsciente, de espíritus cartesianos más empeñados por clasificar que por ponerse a la difícil escucha de lo que podría molestar su confort mental. Argumentación sin fundamento, puesto que el psicoanálisis es tan viejo como su psiquiatría y porque, además, el inconsciente, la psiquiatría estaba convencida de haberlo descubierto en la raza, esa instancia oculta en relación a la cual observaban las variaciones de la voluntad moral. Se recurre también a un argumento más materialista: el interés, la defensa corporativista. Sin que esto sea más convincente. Por no citarle más que a él, el omnipresente Georges Heuyer no perdió nada de su estatuto social reconociendo tardíamente los méritos del psicoanálisis. En 1946 es nombrado profesor de la primera cátedra de neuropsiquiatría infantil y presidirá los destinos de la nueva paido-psiquiatría revisada y corregida por el psicoanálisis, gobernando a sus anchas esta floreciente sociedad, inclinando la balanza unas veces hacia la psiquiatría y otras hacia el psicoanálisis. Comprender la fortuna social de un saber es situar las razones de su oportunidad, encontrar el nexo existente entre sus propiedades discursivas y los problemas planteados por el funcionamiento de las instituciones. Así pues, ¿por qué esta inadecuación entre el discurso de la psiquiatría clásica y el desarrollo de la justicia de menores?

Hemos visto cómo ésta implicaba una redistribución del mercado de la inadaptación. Se acabaron las cárceles de niños, las famosas colonias penitenciarias o correccionales, focos de revuelta y objeto de escándalo. Si la administración conserva una pequeña parte es a título de solución "dura" para los clientes más reticentes. La mayoría de los

menores son ingresados en patronatos privados dependientes de la justicia.¹⁵ Estos organismos distribuyen los niños en establecimientos especializados, bien en la formación profesional, en el tratamiento físico y moral (desarrollo de la educación física y de la ideología del scoutismo), bien en el tratamiento médico-psicológico (muy pocos). El período de entre-guerras es *un período de euforia pionera en el misionariado pedagógico*. No pasaba un año sin que estallara un escándalo en los establecimientos de menores que aún tenían una disciplina estrictamente penitenciaria. Condición ideal para la expansión de patronatos privados. Algunas cifras indicarán la importancia de la desaparición de la antigua corrección. Antes de la creación del Tribunal de Menores el número de jóvenes enviados a colonias penitenciarias y correccionales era de una decena de millar. En 1930 apenas hay más de mil. Por el contrario, la media anual de menores confiados a instituciones de caridad aumenta, de 479 en 1919 a 1.860 en 1925, y alcanza 2.536 en 1930. Fortalecidos por el descrédito creciente de las casas penitenciarias ante la opinión pública como consecuencia de las campañas de prensa, fortalecidos también por la disposición de los magistrados de menores para afirmar la singularidad preventiva de su misión, los patronatos recogen un máximo de niños, todos aquellos que no han cometido delitos muy considerables. Después, los redistribuyen en sus diversos establecimientos en función de las particularidades profesionales, correccionales o médicas de cada cual; en función también de la disponibilidad de plazas, puesto que se trataba de mantener la rentabilidad de cada establecimiento con un aporte mínimo de coste diario. *Los organismos privados ponen a punto entre ellos una oficiosa subcontrata por razones indisociablemente técnicas y financieras*. La práctica de la libertad vigilada va a sufrir una evolución paralela a las modificaciones de las técnicas de ingreso. Entendida al principio como una especie de aplazamiento del envío a una colonia correccional o a un patronato, un primer grado en la escala de penas, esta función de vigilancia va a ser transformada por los benévolo delegados en libertad vigilada en provecho de una acción más gratificadora, en todo caso para ellos, de *regeneración moral de la familia*. Aunque escogidos y comisionados por el Tribunal, los delegados van a aparecer como *emanaciones del interés de los patronatos, reclutando para ellos más que aplicando las decisiones de los jueces, actuando según su "deseo educativo"*.

Este rápido cuadro de la evolución de la justicia de menores durante el período de entre-guerras era indispensable para comprender las líneas de reorganización de la educación vigilada a partir del gobierno de Petain y de la Liberación, y sobre todo el papel central que tendrá en ella una psiquiatría corregida por el psicoanálisis. Esquemáticamente diríamos que la forma extensiva e intensiva de las prácticas educativas empleadas por los patronatos y los delegados benévolo ha vuelto inadecuada la psiquiatría clásica defendida por la clínica de neuro-psiquiatría infantil, mientras que el aparato judicial descubría contradictoriamente la utilidad, es decir, la necesidad de recurrir a un especialista aliado a fin de recuperar su influencia sobre las prácticas de vigilancia.

En la práctica, ¿para qué podía servir la psiquiatría? Para los benévolo delegados que vigilaban a los niños en sus familias y para la moralización de éstas era tanto un handicap como un instrumento. En efecto, ¿qué decía sobre la familia de un niño con problemas? Que no asumía convenientemente su tarea educativa, que lo "condicionaba" progresivamente a convertirse en perverso y que había que quitarle el niño lo más rápido posible; o bien, que estaba genéticamente (degeneración), sanitariamente (tuberculosis), socialmente (miseria) tarada y que por eso había que quitarle el niño y colocarlo en un establecimiento adecuado. La rudeza de estos diagnósticos molestaba. Por supuesto, prestigio de ciencia obliga, los delegados anotaban perfectamente las taras familiares. Lo que siempre podía servir como medio de presión eventual. Pero una

detección sistemática como la que reclamaban los médicos habría prácticamente anulado su acción, esa quimera de una lenta moralización del niño en su familia. Y, además, el principio del diagnóstico alternativo, enfermo o no-enfermo, podía volverse contra ellos en provecho de las familias que, en ausencia de trastornos médicos constatados, dispondrían de un medio para rechazar la intervención. La clínica de Heuyer también se aplica, a partir de 1930, a la difícil tarea de *flexibilizar su método de análisis; se pone a la búsqueda de parámetros manipulables para una acción educativa*. Lo primero que encuentra es el concepto de *reacción de oposición en el niño* (Heuyer y Dublineau, *Revue médico-sociale de l'enfance*, 1934). Magnífica síntesis del condicionamiento pavloviano de la perversidad y del freudiano complejo de Edipo. Se le relacionaba con el mal ejemplo dado por los padres, o se le imputaba, bien a la patología, bien a una tara congénita. Para salir del dilema, Heuyer y Dublineau declaran: más que el ejemplo en sí mismo lo que cuenta es el estado afectivo del niño en el momento en que recibe este ejemplo. Buenos padres pueden tener hijos rebeldes si éstos están celosos de uno de sus hermanos o perturbados por una sorda hostilidad al clima familiar. Un buen padre puede "congelar" a su hijo en un estatuto de rebelde si no digiere la necesaria, pero pasajera, oposición del niño a la edad en que debe afirmarse. La recepción del ejemplo será buena o mala, el niño será normal o dará prueba de indisciplina, de fantasía, de pereza, robará, intentará el suicidio, según que exista o no en el ambiente familiar un clima de celos, una severidad excesiva del padre, etc. Una pequeña resistencia del niño es normal (complejo de Edipo), pero si aumenta quiere esto decir "que la afectividad personal del niño no vibra en concordancia con la del medio". En una segunda etapa viene el análisis de las perturbaciones en el niño, consecutivas a las *disociaciones conyugales*. A partir de 1936 vemos florecer, en el ámbito de Heuyer, artículos y tesis que prueban, estadística en mano, el efecto negativo de las separaciones, los divorcios, las viudedades, e incluso de las familias numerosas pobres, puesto que implican una gestión de los niños casi unilateralmente materna. La teoría freudiana de la carencia de imágenes paternas se une así al análisis clásico del medio. Sólo cuando los psiquiatras están provistos de este viático pueden comenzar, en vísperas de la última guerra, a enseñar a los trabajadores sociales y a las damas de caridad.

Para los patronatos y sus establecimientos la psiquiatría apenas estaba mejor adaptada. Por supuesto, estos organismos tenían el problema de repartición de los menores según las particularidades de cada uno de sus establecimientos. Para resolverlo crean algunos centros regionales de observación (particularmente en Lyon), que toman nombres médicamente rimbombantes, pero cuya finalidad es más probar el comportamiento, la docilidad y las actitudes en un marco colectivo y disciplinario que establecer un diagnóstico y un pronóstico médico precisos. Porque de todas maneras para estas gentes animadas de un fervoroso entusiasmo educativo, la vocación de la psiquiatría de discriminar *a priori* los educables y los no educables, producía el efecto de una instancia inhibitoria de su dedicación y de su competencia. Introducía, en el fruto de esas hermosas empresas, el gusanillo de la duda científica en cuanto a la validez de sus resultados. En el centro del desacuerdo se encuentra la *noción de perversidad*.

Pariete lejana de la degeneración moral de Morel es llevada al firmamento de la nosografía psiquiátrica por el eminente doctor Dupré, en el Congreso de Alienistas de Lengua Francesa de Túnez de 1910. Dupré es un psiquiatra militar agregado a los batallones disciplinarios coloniales. Por la observación de los deshechos del ejército en sus "biribis" africanos va a elaborar "científicamente" la definición de perverso. ¿Qué es, pues, un perverso? Es un individuo "anemotivo, inafectivo, insincero, inintegrable". Otros tantos rasgos que caracterizan un "fondo mental" animado por "una disposición al hedonismo exclusivo con profunda necesidad de la vida festiva, gusto preponderante

por las soluciones fáciles, rechazo del esfuerzo inmediato", "un subversivismo ideológico-moral con adhesión racionalizada a la conducta presentada; toda la personalidad está polarizada por la maldad; nos encontramos ante un sistema coherente, perfectamente organizado, dando plena satisfacción al sujeto", y, "rodeándolo todo, una especie de orgullosa rigidez con extrema susceptibilidad e interpretación sistemáticamente malévola de las intenciones del otro. No se les puede decir nada y ellos tienen derecho a decirlo todo".

En su tesis sobre los niños anormales (1914) y más tarde en su clínica de neuropsiquiatría infantil (1925), Heuyer se propuso como objetivo "aplicar" esa definición de la perversidad, que consideraba de interés para una psiquiatría que buscaba su sitio entre los aparatos disciplinarios. Si la más ruda disciplina, la de los batallones africanos, no había podido conseguir la irreductibilidad de ciertos individuos es porque existe un fondo mental estructuralmente orientado hacia actividades antisociales, porque existe una constitución perversa como existían las constituciones paranoicas descritas por Kraepelin en la misma época. El papel del psiquiatra profiláctico va, pues, a consistir en detectar los signos precoces anunciadores de esa constitución: la tendencia incoercible al robo, la incurable disposición a la mentira, la propensión a hacer novillos. La afición a pelearse. La cuestión fundamental que se plantea la clínica de neuropsiquiatría infantil ante cualquier niño que le llega es ésta: ¿es perverso? ¿Es una perversidad instintiva (así pues, congénita)?, ¿es una perversidad adquirida (después de una enfermedad, de una encefalitis, por ejemplo: en los años veinte, una epidemia de encefalitis proporcionó a Heuyer una cantidad considerable de cobayos)?, ¿es una perversidad producida por malos tratos (condicionamiento)? A menor gravedad del mal, mayores posibilidades de educación. Pero lo importante es que el psiquiatra basaba su voluntad de intervención en la figura hegemónica del perverso, así pues, en la detección de lo ineducable, mientras que los jueces de menores, los patronatos y los benévolos delegados postulaban la educabilidad *a priori* de todos los menores, so pena de sancionar sus fracasos finales con el recurso a la etiqueta psiquiátrica. Digamos que psiquiatras y educadores tomaban el proceso educativo en sentido rigurosamente inverso, y no podían, pues, entenderse.

El avance de los métodos educativos, la apertura del conjunto de dispositivos de acogida y de tratamiento, la organización de la acción educativa en medio abierto. nos hablan del progresivo descrédito de esa noción de perverso. En 1950 la revista *Reéducation* trata de precisar el uso de esta clasificación en la práctica de los magistrados, de los educadores y de los psicólogos. Envía un cuestionario detallado a los principales notables de estas profesiones: ¿debe el médico servirse del término perverso en su diagnóstico? ¿Debe el juez de menores renunciar a tomar en presencia de un perverso una medida educativa para decretar una medida penal o de defensa social? ¿Debe el educador considerarle como un sujeto ineducable, y colocarse frente a él en una postura de desconfianza sistemática? En las respuestas encontramos aún un coeficiente importante de irreductibles partidarios de la etiqueta "perverso". No obstante, el tono general lo dan los educadores: "la noción de perversidad, en la práctica, hay que utilizarla con mucha prudencia. Destruye al niño y está probado que a menudo uno se equivoca. Desanima al educador, le crea problemas. Da lástima ver a esos jóvenes que han tenido, al finalizar sus cursillos, el valor de enfrentarse con un perverso instintivo que se les confía, con el pronóstico sin esperanza que implica claramente esa noción". También los psicoanalistas, nuevos aliados del educador. Juliette Favez-Boutonnier declara: "En tanto que psicoanalista tengo tendencia a no admitir la noción de perversidad constitucional, y siempre que tuve que vérmelas con niños etiquetados como tales he tenido la impresión de que se trataba más bien de niños

perturbados y difíciles que de perversos propiamente dichos. Las personas que corresponden al cuadro clínico clásico de las formas de perversión aparecen menos como representantes de un tipo de especie humana particular y monstruosa que como formas graves de trastornos del carácter." Así pues, progresivamente se pasa del perverso al caracterial. El cuadro es el mismo, pero cambia la etiología: carencias relacionales en las familias que engendran inmadurez y agresividad. La histérica sufre la misma suerte, e incluso el débil mental, al que ya no se le etiqueta así, sino con un correctivo etiológico: "débil mental por insuficiencia del medio".

Lenta disolución de la trinidad maléfica con la que la psiquiatría infantil se había inaugurado: en el centro, el pequeño perverso, esa eminencia gris del mal, seduciendo por un lado a la sugestionable pequeña histérica, arrastrándola a la fuga, y empujando, por otro, al joven débil mental a cometer actos antisociales aprovechándose de su docilidad y de lo primario de sus instintos. Ya no se les designará por su reunión en los senderos escarpados de la aventura contra las reglas del Bien, sino por su extravío en el dédalo oscuro de los trastornos relacionales.

¿Inauguración de una nueva edad de oro de la pedagogía, guiada esta vez por las luces de una ciencia de lo visible y no más por los decretos de un saber que no quería otra cosa que inscribir sobre los cuerpos los estigmas de sus diagnósticos? En ese mismo número de *Reéducation* figuran dos textos cuya comparación actual nos permitirá medir el alcance y los límites de la introducción del psicoanálisis en el campo de la reeducación. Dos textos marginales dentro del conjunto, sin duda, puesto que uno es de Fernand Deligny y otro fabricado a partir de extractos de un opúsculo poco conocido de Jean Genet titulado *L'enfant criminel*.

Deligny responde para rechazar la pregunta: "no leo las revistas ni los libros que debaten sobre esos problemas. (...) He conocido y frecuentado un médico, psiquiatra empedernido, que en el servicio de niños que tenía a su cargo detectaba perversos por todas partes, y tantas huellas de sus perversiones como cristales rotos, tostadas robadas y retretes atascados. (...) El médico que le sucedió era, por el contrario, intransigente en varios puntos de doctrina, y por supuesto en éste: nada de perversos, no quería ver ninguno. Lo que quería era una bata blanca limpia cada mañana y nada de perversos en su servicio. (...) En resumidas cuentas en este establecimiento ocurría como si el "perverso" fuera un mito psiquiátrico cuya piel, el pellejo más bien, estaría fabricada de ese tejido particularmente impermeable y extensible, que segrega cualquier discusión que trate sobre definiciones y cuya presión interna (es decir, el crecimiento, la envergadura) estaría alimentada por todos los subproductos generosamente destilados por las atmósferas de los campos de concentración".

Jean G net acaba de salir de la c rcel gracias a la intervenci n de Sartre. La radio le pide que participe en una emisi n para hablar de su concepci n de la infancia criminal. Acepta a condici n de poder hacer por las ondas un interrogatorio a un psiquiatra oficial. Como su exigencia es rechazada, se contenta con publicar el texto de su alocuci n en un folleto del que un delegado para la Protecci n de la Infancia, Henri Joubrel, va a extraer algunos p rrafos bajo el t tulo "Jean G net, perverso, y que se jacta de ello...": "El joven criminal exige que se le castigue sin miramientos. Con cierta verg enza declara que se le absuelva o que se le condene a una pena ligera. Desea el rigor. En su fuero interno conserva la esperanza de que la forma que tome la pena sea un infierno terrible (...). El ni o criminal es el que ha forzado una puerta que daba a un lugar prohibido. Desea que esta puerta se abra sobre el m s hermoso paisaje del mundo; exige que el presidio que ha merecido sea feroz. Digno, al fin, del trabajo que le ha costado conquistarlo (...). Desde hace algunos a os, los hombres de buena voluntad intentan dulcificar todo esto (...). Tal empresa de corrupci n nada me dice, ya que (...) lo

que conduce al crimen es el sentimiento romántico, la proyección de sí mismo en la más peligrosa de las vidas (...). Ellos no saben en qué aventura se meten, pero eso no os incumbe. Y yo me pregunto si no los perseguís también por despecho, porque os desprecian y os abandonan..."

Dos textos próximos ciertamente por el humor y la ironía que manifiestan con respecto a los bien-pensantes del universo correccional, y en los que cada uno reconocerá con agrado o desagrado la huella de un malentendido fundamental inscrito en el corazón de la pretensión educativa. En este caso, un cruce entre el deseo del educador que quiere desprenderse de cualquier referencia al castigo para ser más agradable a los ojos del delincuente, y éste, que prueba la consistencia de su personalidad por la importancia de la sanción que la ha caído. En todo caso estos textos dejan entrever el temor que obsesiona permanentemente al aparato judicial en su voluntad de reforma, de sustitución de la educación por la coerción. Porque, ¿cómo no temer que este aparato una vez liberado de sus murallas, no oponiendo ya su violencia a los que le desafían, no reconociéndoles más, no provoque como contrapartida una exacerbación de su violencia? ¿Cómo no temer que, al margen de la coerción, la relación educativa no encuentre otra regla de juego que la seducción mutua y sin fin entre los que no sueñan más que con la aventura contra las reglas del bien, y los que no les desean más que el bien; que el educador haciéndose cada vez menos educador para atraer a ese ser, no deje de existir, por el contrario, tanto más a sus ojos cuanto más despliegue las galas de su audacia? Aquí es donde interviene el psicoanálisis como principio vector de una posible dulcificación de la pena, de esa liberalización controlada de la vigilancia. El psicoanálisis no es, ciertamente, el único discurso requerido para este proceso, pero es, con toda seguridad, el más eficaz. Pone de manifiesto el vacío, la carencia que había detrás del exceso del delincuente, desplazando su competencia del acto a la palabra. El delincuente será interesante mientras dé algo que decir y no se haga el sordo a las exhortaciones del orden. Por otra parte, el psicoanálisis mantiene permanentemente al educador en la posición privilegiada de ese juego de seducción que va a entablar con el delincuente controlando sus proyecciones y sus identificaciones. He aquí en su totalidad el nuevo paisaje de la educación vigilada. Una dilución progresiva de las estructuras espaciales de corrección impulsada por un deseo educativo que se pretende sin trabas, pero que no puede ser tal más que a costa de una sustitución del control de las relaciones por la coerción de los cuerpos. Y, además, en el límite extremo de este proceso, allí donde el "medio" se hace tan abierto que ya nada es controlable, allí donde el educador se relaciona con el delincuente, sin trabas ni loqueros, reaparece el cordón policial que alcanza indistintamente a los partenaires de esta ambigua reunión. Como ejemplo, la violencia de las querellas entre el aparato policial y los educadores de medio abierto, que apelan al secreto profesional para no practicar la delación que se espera de ellos.

Idéntica oportunidad para el psicoanálisis en la temible cuestión del vínculo entre la justicia de menores y la gigantesca administración de la Ayuda Social a la Infancia. En 1973 el diputado Dupont-Fauville publica un informe: *Pour une réforme de l'Aide sociale à l'enfance*, realizado en su mayor parte por una comisión dirigida por el doctor Soulé, psicoanalista. ¿Cómo abarcar el enojoso aumento de los efectivos de la A.S.E., cómo imponer una racionalidad técnica al funcionamiento de un aparato cuya inflación es producto de una tácita connivencia entre las asistentes y las familias que se favorecen mutuamente con el mito de la protección? Protección de las familias por la A.S.E., manteniéndolas bajo su dependencia para evitarles la acción judicial. Protección de los niños contra las familias colocándolos con una nodriza, o en un establecimiento. No es extraño, exclama el doctor Soulé, que con tales procedimientos la Ayuda Social llegue a

ser tan pletórica: con unas asistentes sociales que se creen San Vicente de Paul en cuanto ven un niño pobre y una dama de beneficencia en cuanto tienen un caso de familia necesitada. Persistente vicio caritativo, generador de un placer individual pero perpetuador, acelerador incluso, de las plagas sociales. En esto volvemos a encontrar la huella de las costumbres clientelistas contra las que los siglos XVIII y XIX han luchado duramente. (Evidentemente, el psicoanalista no habla exactamente así, pero nosotros traducimos fielmente el espíritu de su intervención.) ¿Qué hacer entonces? ¿Cómo contrarrestar ese molesto juego entre las familias y los servicios sociales? En primer lugar hay que acabar con esa costumbre que tienen las familias de abandonar a sus hijos de corta edad cuando resultan costosos; abandono que se aprovecha abusivamente de la excesiva fibra adoptiva de los servicios sociales. Sustituir, pues, los ingresos prematuros por formas de tratamiento en medio abierto; es decir, en las familias, en lugar de dejar que éstas se desentiendan de toda responsabilidad. Dejar a los niños en su familia, pero controlar la educación que reciben. Más tarde, cuando sean adolescentes, el ingreso en los hogares de jóvenes trabajadores, por ejemplo, puede ser más oportuno para socializarlos rápidamente y evitar que la familia se reconstituya como agregado orgánico y autárquico. En segundo lugar, para luchar contra la ambivalencia de los trabajadores sociales, para liberarlos de la red de implicaciones afectivas y contradictorias que mantienen con las personas asistidas, hay que situar su trabajo bajo control psiquiátrico y psicoanalítico. Desaparecerán así las elecciones caprichosas en los ingresos, la costumbre de mantener a las familias dependiendo de la asistencia. Finalmente, y como consecuencia de lo anterior, hay que revalorizar el juez de menores a los ojos de los trabajadores sociales, mostrarles que puede tener sobre las familias, por la solemnidad de sus funciones, un "efecto más reestructurante que traumatizante".

Queda un último punto litigioso engendrado por el despliegue de las prácticas de prevención: el de la distribución de los menores en los diferentes centros, el de hacerse cargo de este problema de orientación, que estaba en manos de los patronatos y de sus mecanismos de sub-contrata que escapan al control del juez. Había que recuperar este sistema de selección sin enfrentarse con los patronatos, esos aliados indispensables de las técnicas de prevención sin las cuales la justicia de menores ni siquiera hubiera sido concebible. La psiquiatría constitucionalista no podía servir para ello, puesto que también ella buscaba parcelar una parte del dominio del juez de menores, reclamarla conjuntamente con los patronatos, y dejar al juez una parte proporcional de los delincuentes declarados. Tripartición generadora de conflictos, de celos, de usurpaciones mutuas, de aberraciones institucionales. En la falta de coordinación entre los servicios vecinos la historia ha demostrado suficientemente que el que controlaba la situación era paradójicamente el sujeto a tratar y no la institución tratante. Con su mejora psicoanalítica, la psiquiatría proporciona al juez los medios para reunir en un solo conjunto y bajo su control jurídico las categorías manifiestas de niños delincuentes, socorridos o anormales. Como prueba, la génesis del concepto de inadaptación infantil. Hasta la última guerra mundial las obras sobre la observación de niños con problemas utilizaban siempre la etiqueta de "anormales" (la última cronológicamente, la de Nobécourt y Bretonneix: *Les enfants et les jeunes gens anormaux*, 1939). En 1943 el psicoanalista Lagache, el co-fundador de la psiquiatría de sector Le Guillant, y, claro está, Georges Heuyer, establecen la clasificación de "niños irregulares". Irregular, la palabra gusta, porque no es demasiado médica, aunque conserve la idea de anomalías trasladada a un plano más bien moral. En el contexto petainista era conveniente. Lo esencial de la clasificación quedará: 1), los enfermos mentales y orgánicos graves, que dependen del hospital psiquiátrico; 2). Los deficientes intelectuales, que serán distribuidos, según la gravedad, entre el hospital psiquiátrico, los institutos médico-

pedagógicos y los institutos médico-profesionales; 3), los trastornos del carácter, que serán distribuidos en los internados de reeducación y en los patronatos; 4), los inadaptados escolares, que serán ingresados en los centros médico-psico-pedagógicos; 5), los niños que sufren las deficiencias de su medio. Pero al término de "irregulares" le sucede de forma oficial, en 1956, el de "inadaptación infantil". Es una evolución que corresponde al despliegue del psicoanálisis en los aparatos de tutela. ¿Por qué? Porque el psicoanálisis proporcionaba un método de análisis que permitía codificar, refundir en un mismo molde, las categorías de niños que dependían, bien de lo judicial (niños delincuentes), bien de lo asistencial (infancia desgraciada y abandonada). La utilización de una codificación única, de una etiología homogénea, proporciona al juez un instrumento decisivo para la aprensión de todo tipo de niños con problemas.

En los centros de observación, en las consultas de orientación educativa, que florecen en la post-guerra en base a este concepto unificador de inadaptación, se observa una transformación consecuente de las dos primeras modalidades de saber sobre los niños, el informe social y el informe médico-psicológico. A la encuestadora social se le pide una mayor iniciativa en la redacción a fin de que pueda dar cuenta de la "dinámica" de la familia, de sus "posibilidades de evolución" y no se limite a constatar la moralidad presupuestaria, conyugal o educativa. La conversación deja de ser esa gratificación por la que se compra una serie de informaciones, y se convierte en la parte fundamental del trabajo: escuchar, hacer hablar a las personas, sacar a la luz los conflictos en los que tiene su origen la enfermedad que repercute sobre el niño. Abolición, pues, de las categorías jurídicas en las que se encerraba la estimación de la moralidad familiar. A las indicaciones del género "falsa pareja" (concubinaje) o "pareja normal" (legítima) suceden las de familia "con riesgo". En la encuesta médico-psicológica los exámenes médicos, las descripciones de facies y los tests, disminuyen en importancia, en provecho de interpretaciones correctivas de esas "apariencias" por una explicación familiar de sus manifestaciones. Unión de los dos tipos de saberes, aparición de un patrón homogéneo que establece diferentes niveles de comunicación entre el comportamiento de los padres, el valor educativo de una familia, las características morales de los hijos y sus problemas pedagógicos. Nada de juicio moral, de apreciación jurídica, de etiqueta psiquiátrica, o más bien sí, pero como llamada de atención, ligados por un continuum interpretativo que no incrimina nada en particular y todo en general. Densa malla que teje un número considerable de lazos entre elementos menores en apariencia, los coloca en una entrada del circuito patogenético y deduce a la salida la indicación de un inmadurez o de una agresividad justificable con una intervención de tal o tal orden. Y de esta malla las familias pobres no tienen conocimiento, puesto que toma a contrapelo sus experiencias de la asistencia, de la represión, de la medicina, y las coloca a sus anchas en el campo de un complejo tutelar cuyas fronteras internas se borran y cuya frontera externa se hace imperceptible.

Así, de rival del juez que era, el psiquiatra, con el psicoanálisis, se convierte en su indispensable aliado, en el paso necesario para controlar a través de un código homogéneo el encadenamiento infinito de las prácticas de prevención. Proporciona a la acción educativa una técnica de intervención que limita la imprevisibilidad de la benevolencia y los azares del "deseo educativo". Pone a su disposición un selector flexible para la repartición de los menores y la elección de medidas. Yugula la autonomía de los patronatos, supera también las abruptas barreras entre lo asistencial, lo médico y lo penal. Es el fin de la migración, que ha llevado al psiquiatra del rol menor y raro de último recurso para los casos difíciles al de inspirador declarado de las decisiones judiciales más ínfimas. El juez de menores ve aumentar su papel simbólico justo en el momento en que los mecanismos de decisión efectiva se le escapan. Se

convierte en el simulacro ostensible de una jurisdicción que reposa, al menos por ahora, en los especialistas de lo invisible.

C. LAS PRÁCTICAS

Última etapa de este largo viaje a través del complejo tutelar: su trabajo efectivo, sus prácticas cotidianas, sus maniobras ordinarias. Conclusión final, puesto que se ha querido proceder a través de esta descripción a un desplazamiento progresivo de la mirada desde la claridad de la escena oficial en la que se toman las decisiones hasta la penumbra de las moradas en las que estas decisiones se ejercen. En principio se trataba de comprender cómo se articulaban el poder judicial y el saber psiquiátrico, intentando escapar a las fáciles representaciones del desarrollo de los aparatos del Estado en términos de excrecencia indefinida o de humanización creciente, representaciones que permiten denunciar o adular, pero no comprender. Y así hemos visto cómo el incremento de las prácticas educativas era el elemento en torno al cual giraban esas dos instancias, la psiquiátrica y la judicial. Y también cómo la expansión de las actividades correctivas fuera del campo cerrado de la institución penal o del hospital psiquiátrico "daba una nueva dimensión" a las posiciones de la psiquiatría con relación a lo judicial, como el poder decisorio pasaba, así, progresivamente de una jurisdicción penal a una jurisdicción extra-judicial, no sirviendo la primera más que de garante y de exutorio. Ahora bien, ¿a qué corresponde exactamente, en el ejercicio de estas prácticas correctivas, la necesidad de este desplazamiento? Vemos claramente en qué medida han impulsado esta nueva disposición estratégica de lo judicial y de lo psiquiátrico por la imposibilidad cada vez mayor en la que se encontraba lo judicial para controlar a estos nuevos técnicos, pero aún no vemos por qué esas prácticas han llegado a ser incontrolables mediante el solo poder judicial. Los primeros educadores y las primeras asistentes sociales son promovidos por el poder judicial que les dice: "Existe un considerable número de niños mal atendidos que escapan a toda autoridad. No podemos ni queremos meterlos en la cárcel. Así pues, id, observad sobre el terreno. Haced lo pertinente para que los padres cumplan con su deber. No podrán rechazaros, puesto que acabamos de votar una serie de leyes de protección a la infancia que os autorizan a sobrepasar la autoridad paterna. Os damos mandato para ejercer vuestra autoridad y obligar a la familia." Ahora hay que tratar de comprender por qué esta *política familiar* expresamente judicial se convirtió de hecho en un asunto de las instancias psiquiátricas.

Para ello exponemos aquí un rápido resumen de una amplia encuesta efectuada en los servicios sociales de los Tribunales de Menores de la región del Norte (Lille y Valenciennes) y de la región parisina (Bobigny). Dos regiones elegidas ex profeso para apreciar las variaciones relacionadas con la primacía de lo jurídico o de lo psiquiátrico. El análisis del modo de constitución del código ha mostrado un avance desigual de la infraestructura "psi" relacionada con los tribunales de menores. En la región del Norte, los servicios "psi" son mucho menos importantes (sobre todo en Valenciennes) que en Bobigny, donde el recurso al examen médico-psicológico es casi sistemático. Lo que corresponde también a un desnivel muy fuerte entre los regímenes industriales (en el Norte industria antigua, hulleras y textiles; en la región parisina, industria más reciente, personal más móvil) y en las formas de encuadramiento social (el Norte es la tierra de origen del paternalismo). Hemos procedido a un examen sistemático de los expedientes relacionados con la infancia en peligro (ley de 1958, que facultaba al juez de menores para intervenir cada vez que la salud, la seguridad, la moralidad y la educación de un menor estaban comprometidas). El objetivo era reconstruir en cada lugar la política familiar empleada por los servicios sociales. Y para ello había que reconstruir los objetivos de esos servicios, alcanzar las singularidades socio-culturales apuntadas a través de las especificaciones jurídicas, médicas o morales de cada caso; recomponer los

efectos obtenidos a través del conjunto de medidas; en resumen, descifrar todo lo que estaba codificado.

He aquí el resultado, primero, para la *región del Norte*.

En la literatura de los expedientes, bajo un ligero barniz psicológico, vemos aflorar rápidamente un vocabulario más jugoso, más rico en connotaciones económico-morales, que permite identificar los principales polos de la vida social sobre los que se focaliza la acción de los servicios. Para representarlos utilizaremos el mismo vocabulario que los servicios sociales: familias instructoras, familias normalmente constituidas, pero rechazantes o sobre-protectoras. familias carenciales. No es que los servicios sociales procedan a este tipo de clasificación. Deontología obliga, para ellos sólo hay casos particulares. Pero si enumeramos las características de las familias para las que vemos funcionar este tipo de denominaciones, es fácil reconstruir sus objetivos sociales según estas tres grandes constelaciones y apreciar las diferentes tácticas que emplean con cada una.

1 Familias instructoras: conversión o destrucción

Son aquéllas que tienen como rasgos dominantes (a los ojos de los servicios del tribunal, por supuesto): la inestabilidad profesional, la inmoralidad y la suciedad. Ejemplo, la familia D. El padre, treinta años, es camionero. Cambia con frecuencia de patrón y a menudo está ausente del hogar a causa de su trabajo; colecciona multas y diligencias judiciales (ultrajes al pudor con menores recogidas en auto-stop, etc.). La madre, sin profesión, vive en una vieja granja con su padre, alcohólico y sordo, y con sus cuatro hijos, que andan sucios porque no hay agua corriente en la casa. A menudo reciben a jóvenes de paso, con los que "bailan en el patio al son de un transistor y se entregan a actos incalificables". La hija mayor está embarazada de un "joven casi siempre ocioso". Para completar el retrato de la familia instructora hay que imaginar en torno a ella un cortejo no siempre tan divertido. El padre T., que pasa sus noches disparando a las farolas con una carabina y los días en la cama, con su mujer alcohólica y con la hermana de ésta, que es débil mental, mientras que los hijos, desde los doce años, se aficionan a la rapiña y al vino tinto. O bien V. que prefiere frecuentar las riberas de los ríos con una caña de pescar, antes que ir a la fábrica, poniendo así en peligro la salud, la moralidad y la educación de sus hijos. Y después, sin orden, todos aquéllos que no ven o ya no ven las ventajas de una vida de trabajo, los que ya no tienen trabajo, y los que no tienen prisa por encontrarlo; las mujeres que frecuentan los norteafricanos; los que beben porque eso se hace en el Norte, y los que beben para olvidar que beben. En resumen, esa franja de la clase obrera en la que a la mala conducta se añade el fatalismo, mil veces descrito por los moralistas y los higienistas, sobre todo en el último siglo y particularmente en esta región, donde tarda más en desaparecer que en otras.

En el origen de la intervención siempre hay una *denuncia*, es decir, la notificación al juez de menores de la existencia de una situación crítica en tal o tal familia por instancias que pueden ser públicas o privadas. En esta categoría de familias, las denuncias provienen la mitad de las veces de otros servicios sociales: de las asistentes sociales, de las cajas de ayudas familiares, o de las asistentes sociales de sector. La pérdida del trabajo del marido o sus ausencias injustificadas pueden acarrear la supresión de las ayudas familiares. En ese caso, la asistente social, tras una visita a la familia, envía un informe al juez de menores. En segundo lugar vienen las denuncias de la policía y de la alcaldía. La primera cuando ha sido llamada para poner fin a las juergas o a las escenas familiares demasiado ruidosas; la segunda, para meter en cintura a familias de marginales (chatarros, familias vagabundas instaladas en los descampados, etc.), que perturban la calma del municipio. Por último, cierran la lista la

escuela y los vecinos: absentismo escolar y cartas anónimas del estilo: "Me permito escribiros para deciros que hay que enviar a alguien a casa de los X., porque allí pasan cosas extrañas."

Segunda etapa: el juez de menores, a fin de establecer la credibilidad de estas informaciones, ordena una *investigación* a través de los gendarmes o de los servicios sociales, para saber si la intervención para proteger al niño está justificada. La respuesta casi siempre es positiva, pudiendo establecerse un cuadro de las familias cuyas principales invariantes son: pereza del marido, ligereza de costumbres de la madre, suciedad y desnutrición de los hijos a pesar de su "buena salud aparente". En los informes aparecen pasajes subrayados por el redactor o por el juez, y que presumiblemente son los que motivan la decisión. Entre cinco expedientes cogidos al azar dentro de esta categoría he aquí una muestra de los enunciados subrayados:

- "Madre ligera que se pasa el día en los bares, dejando a sus hijos al cuidado de su concubino... padre apático, indolente, perezoso... En cierta ocasión, a la hija menor se le encontró un folleto de un género especial titulado *La tarifa del amor*. Y me dijeron que una vez la muchacha se había puesto en su habitación en una posición que no ocultaba casi nada de su anatomía."

- "Madre linfática, despreocupada, que a veces se embriaga con su amante. El concubino tendría tendencia a vivir a sus expensas... Sus dos hijas (siete y catorce años) han asistido una vez a los retozos amorosos de la pareja y cuentan lo que han visto a los otros niños."

- "La madre frecuenta asiduamente los obreros de la construcción... El padre bebe regularmente... Las hijas mayores andan de picos pardos."

- "La madre bebe mientras su concubino trabaja. Llega incluso a abandonar a sus hijos para seguir a sus amantes."

- "Casa desarreglada. La madre no parece estar en sus cabales... El padre es muy irregular en el trabajo... Las ayudas familiares les han sido suprimidas; ante tal apatía es indispensable considerar el ingreso de sus hijos en la A.S.E."

Tercera etapa: la intervención. El término medio de duración de la tutela de estos niños es muy largo: ocho años, con un máximo de catorce. Sobre ellos se concentra toda la batería de medidas de que dispone el Tribunal de Menores: la asistencia educativa en medio abierto, la tutela a las prestaciones sociales y los ingresos. Es difícil asignar con certeza un plazo a este tipo de tutela. Con frecuencia las intervenciones sólo acaban cuando los niños son mayores, se casan o se ponen a trabajar, y pueden recomenzar cuando a su vez ellos procrean. De todas formas, al cabo de algunos años, se constata una sensible modificación de la situación de las familias, que los orienta, bien hacia la promoción controlada, o bien hacia la destrucción pura y simple. La promoción controlada puede significar facilidades para obtener una vivienda con derecho a la propiedad, lo que supone una depuración de las amistades y una regularidad en el trabajo del marido. Las mejoras pueden no ser más que aparentes; además los servicios sociales echan algo más que un vistazo sobre la familia a través de la tutela. En el otro polo, la destrucción resulta del ingreso sistemático de los hijos una vez conocidos los resultados del informe social. Pero la destrucción también puede ocurrir años después de la intervención. La familia C, primero ha sido objeto de una asistencia educativa en medio abierto porque la madre atendía muy mal su hogar, después, se dieron cuenta de que el padre se ausentaba injustificadamente del trabajo, lo que amenazaba la obtención de las ayudas familiares y, por lo tanto, a los hijos. De ahí una primera medida de tutela a las prestaciones sociales. Un buen día el padre abandona por completo el trabajo, bebe y da un portazo a la asistente social. Supresión de las ayudas familiares, retirada de los hijos, conflictos entre los padres, separación. A la larga, en estas familias se dibuja una

tendencia: el alejamiento del padre. Las parejas jóvenes inmaduras que dejan corretear a sus hijos más de la cuenta, se separan. La mujer, a la que se le conceden los hijos, vuelve a casa de sus padres y se pone a trabajar. En general, la mujer finge rechazar al marido, lo que le da derecho a la ayuda social a la infancia, además de la seguridad de obtener las ayudas. El marido vuelve a escondidas de la asistente social, que, un buen día, va a demostrar que no es tonta. Y todo comienza de nuevo.

En cuanto a la forma, estas intervenciones sobre las familias inestructuradas toman, pues, el carácter de un cuerpo a cuerpo decisivo entre los servicios y los asistidos. Estos últimos, para recuperar a sus hijos, se ponen a producir todos los signos externos de moralidad que se espera de ellos: cura de desintoxicación, limpieza de la casa los días en que se sospecha la visita de la asistente social, traslado a un nuevo apartamento (so pena de no poder pagarlo; lo esencial es mostrar su voluntad de cooperación), y sobre todo montones de cartas que atestiguaban un gran arrepentimiento, la firme determinación de vivir como se debe. Ahora bien, ¿cómo pueden la asistente social o el educador estar seguros o fiarse? Ante esas profesiones de fe que con frecuencia no son más que la flor de un día, practican la restitución de los hijos a cuenta-gotas, prolongan el tiempo de la tutela.

Incluso si no representan más que un tercio de los expedientes, son estas familias inestructuradas las que absorben la mayor parte de las energías de los servicios sociales. Son su blanco preferido, como lo indica el alto porcentaje de denuncias a ese respecto procedentes de estos mismos servicios sociales. ¿Por qué? Sin duda a causa de la naturaleza del supuesto peligro, mezcla irresistible de inmoralidad y de falta de higiene, de sexo y de suciedad, que representan para ellos el terreno ideal para la realización de su doble vocación moral y médica. De ahí ese intervencionismo incesante que a veces promete, a menudo destruye, y siempre reemplaza la autarquía, la indiferencia y la truculencia por la dependencia.

2. Familias normalmente constituidas, pero rechazantes o sobre-protectoras: culpabilización y búsqueda de chivos expiatorios.

Esta extraña denominación corresponde de hecho a una "clinización" de las condiciones de vida más extendidas entre la clase obrera. En todos los casos en los que funciona esta incriminación el cuadro de hecho es el siguiente. Una familia obrera numerosa en un alojamiento moderno, pero pequeño. Para poder ocuparse de los hijos menores la madre manda fuera a los mayores. Es lo que se llama una madre "desbordada". El padre, cuando regresa del trabajo, en vez de dedicarse a la educación de sus hijos, reclama paz y enciende la televisión o lee su periódico. Es lo que se llama un padre "poco disponible". La vida en la calle constituye, pues, una buena parte del marco de existencia de los menores, con sus consecuencias en cuanto a las "malas compañías" y al riesgo de control policial. Ahora bien, según que los padres se anticipen al posible arresto de sus hijos previniendo a una asistente social, o bien los protejan, estimando que, si vagan por la calle, eso no es ni muy grave, ni su culpa, se les llamará (.....)

Las denuncias proceden casi a partes iguales de la familia o de la policía y los servicios sociales. Las cartas de los padres, por regla general, tratan de conciliar una demanda de reforzamiento de su autoridad con un discurso que no tiene el aspecto de una denuncia: "Tengo el honor de solicitar vuestra intervención para uno de mis hijos, que tiene diecisiete años y que no consigo que me obedezca. A pesar de su valía y de su bondad sale por las noches sin que yo sepa con quién. Aunque lo castigue durante la semana e incluso el domingo, encerrándolo en su habitación, o bien guardándole su ropa, logra salir." Una petición de este tipo prácticamente no es nunca rechazada por el Tribunal de Menores, aunque con una importante matización en el estilo de la respuesta. Los padres piden al juez que provoque en sus hijos un miedo saludable, que muestre que está de su

lado, que el hijo debe obedecerles. Ahora bien, en lugar de esta amonestación deseada, el juez de menores, a la vista del informe social, decide más bien una asistencia educativa que no tiene en absoluto el mismo sentido, puesto que inscribe al adolescente en el dominio del complejo tutelar, induce su separación de la autoridad familiar hacia una autoridad social, lo dirige sutilmente hacia un hogar de jóvenes trabajadores o cualquier cosa semejante, y todo para evitar que contamine a sus hermanos, para que los padres puedan dedicarse a los más jóvenes.

Con las familias "normales" la táctica es, pues, muy diferente de la observada a propósito de las familias inestructuradas. Antes se trataba de convertir o de destruir. Ahora se trata de garantizar la función educativa utilizando una medida disciplinaria, más que de reforzar una posición de autoridad. Sucede como si el aparato tutelar tuviera con las familias el discurso siguiente: "Enviad a vuestros hijos a la escuela, al C.E.T. (Centro de Enseñanza Técnica) de aprendices, a la fábrica, al ejército; vigilad sus compañías, su empleo del tiempo, sus desplazamientos. El peligro está en la ociosidad. Si no los vigiláis lo haremos nosotros, seremos nosotros los que reintegraremos a vuestros hijos en los dispositivos disciplinarios. Con la diferencia de que con ello aumentamos los efectivos de los hogares de jóvenes trabajadores, de los hogares de acción educativa, de los internados de reeducación y de la cárcel."

3. Familias carenciales: ayuda social

Denominamos así aquellas familias en las que el padre, la madre, o bien ambos, han muerto o son víctimas de una incapacidad decisiva. Ejemplo, la familia B., el padre, setenta años, está silicótico en el máximo grado; la madre ha desaparecido desde hace diez años, repudiada por su marido, que vive con sus tres hijos (diecinueve, dieciséis, catorce años), en una casita que pertenece a las hulleras nacionales, de la que puede disfrutar hasta su muerte, pero nada obliga a las hulleras a dejarla después a los hijos. Es la categoría de los lisiados, los mutilados por el trabajo o por la cárcel. En el Norte, con la mina y la severidad de la Audiencia de Douai, hay muchos. A la cabeza de esta categoría están las incapacidades del padre por enfermedad profesional, reconocidas o no. Silicosis, asma, bronquitis crónica, tres de cada cinco en Valenciennes, una de cada tres en Lille, donde las hulleras nacionales emplean menos gente, pero siempre un gran porcentaje de árabes. El cuadro es casi siempre el mismo: a partir de los cincuenta años el hombre decae seriamente y sus actividades se reducen. Si no muere, su incapacidad y el carácter irrisorio de su pensión de invalidez provocan rápidamente un conflicto con su esposa, a menudo mucho más joven, sobre todo en el caso de familias del Maghreb (hasta veinte o treinta años de diferencia). En este caso, o bien él ha conservado la fuerza suficiente para despedirla o bien es él el que se hace expulsar, teniendo por horizonte una pequeña habitación en un café-hotel árabe. En caso de que la diferencia de edad sea menor, la invalidez no es una causa particular de ruptura. Se produce simplemente una inversión de papeles: el hombre se queda en la casa y cuida de los hijos, mientras que la mujer trabaja en el exterior. Débil ayuda, que no impide a la familia vivir al ritmo de las evaluaciones sucesivas de la tasa de invalidez, ni entrar en el triste cortejo de los "protegidos". Por orden decreciente de importancia, la segunda causa de carencia es la muerte prematura de uno de los padres, con una situación evidentemente más o menos dramática según que sea el padre o la madre. Última variante, finalmente: padres ausentes a causa de detención penal o de internamiento psiquiátrico. Aquí se trata sobre todo de casos penales, estando probablemente las consecuencias de las ausencias por razones psiquiátricas regidas de manera autónoma por la dirección de la Acción Social.

En los casos de protección de la infancia el origen de la intervención judicial se reparte igualmente entre las familias y los servicios sociales. La mediocridad de las pensiones

de invalidez, la muerte de uno de los padres o su separación, obligan a los supervivientes a recurrir a la Ayuda Social a la infancia, bien para obtener dinero, es lo más frecuente, o bien para librarse de una boca inútil. Las denuncias hechas por los servicios sociales son el resultado de una vigilancia previa de la familia por las asistentes sociales de sector o las cajas de ayuda familiares.

En lo que respecta a las medidas, la tendencia general es el ingreso parcial o total de los hijos, salvo algunas A.E.M.O. (Asistencia Educativa en Medio Abierto) y tutelas. Podemos establecer un cuadro atendiendo al orden creciente de probabilidades de ingreso según las diferentes configuraciones posibles de los datos característicos de esta categoría de familias:

1. Madre sola, con muchos hijos de corta edad. Deteriorada por los embarazos, absorbida por los niños, queda prácticamente excluido que pueda entregarse a una vida de libertinaje o tener un concubino, que siempre sería sospechoso de aprovecharse del dinero de las ayudas. Y, además, ingresar ocho o diez niños, es demasiado. Con este tipo de mujeres, los servicios sociales despliegan el máximo de energía a fin de lograr que obtengan un nuevo alojamiento, o de facilitarles los trámites administrativos, escolares u otros. Una mínima tutela se impone sobre las prestaciones sociales, al menos cuando se trata de mujeres árabes.

2. Cuando la madre vive con uno o dos hijos, la situación es mucho más difícil. Las ayudas familiares no le permiten vivir; si el hijo es muy pequeño tiene que trabajar y debe darlo a criar a una nodriza. Lo que le da una total libertad para llevar una vida irregular. Pero basta que la nodriza carezca del permiso de la D.A.S.S. (Dirección de Acción Sanitaria y Social), o que la madre se haga notar, para que el ingreso sea inmediato. Si el hijo o los hijos tienen más edad, aún es peor: se ve con malos ojos las complicidades madre-hija, cuya relación ya no comporta la distancia pedagógica necesaria. Se arrastran mutuamente, acogiendo bajo el techo familiar los "novios" de la hija, a menudo tráfugas de la educación vigilada. De hecho la madre anima a la hija a casarse. Su sueño es que la pareja trabaje y la albergue para así poder ocuparse de los hijos; de ahí toda una serie de turbias maniobras que provocan la constante irritación de los servicios sociales.

3. Cuando el que vive es el padre, y más si está disminuido por invalidez, las posibilidades de ingreso llegan a los dos tercios, debido a los escasos recursos, a la enfermedad, a su edad avanzada, y a su pérdida de autoridad. Como los muchachos tienen tendencia a dejar el domicilio para ir a buscar fortuna en otra parte, y los más jóvenes padecen una "falta de vigilancia", se les ingresa a todos, a condición de dejar salir a una de las hijas "anormalmente unida a su padre", que se fuga para volver con él hasta que el juez acaba por ceder. Cuando ninguno de los hijos da que hablar, se aprovecha de la inevitable demanda financiera del padre para ordenar una A.E.M.O. destinada a preparar el ingreso ante su próxima muerte.

4. Último caso: cuando el padre y la madre están práctica o moralmente fuera de juego: el padre en la cárcel, la madre débil mental; el padre muerto, la madre detenida, etc. Ingreso seguro y sin posibilidad de retorno. Desde la prisión los padres envían una dura misiva al juez para que tal mujer, con la que dicen querer casarse, pueda tener derecho a visitar a sus hijos, cuya madre ha desaparecido. O bien para quejarse de que la nodriza de la Ayuda Social no respeta los derechos de visita. En general, el juez deja hacer después de haberse informado sobre el estado de los niños. Hay que señalar que a menudo esta categoría de madres son antiguas pupilas de la Ayuda a la Infancia o antiguas pensionistas del Buen Pastor. A este nivel, la marginalidad se capitaliza por el estrechamiento de un horizonte social que genera "perdidos" y redobla la vigilancia. Es el material constante que justifica el servicio social.

En esta región del Norte el complejo tutelar permanece aún sólidamente apegado a los cauces trazados por la filantropía del siglo pasado. El mismo objetivo estratégico de destrucción de los agregados populares orgánicos, de esos islotes de autarquía económica, de esas complicidades en el bar y en el "libertinaje"; la misma preocupación por fabricar una familia popular sana mediante el repliegue de sus miembros, unos sobre otros, en una función de mutua vigilancia; la misma preocupación por un control global de la población, que es el resultado de esa gestión despiadadamente económica de los individuos cuando el sistema familiar ya no basta para controlarlos. La tripartición de los objetivos sociales del Tribunal de Menores corresponde de forma bastante elocuente a este proceso de fabricación de la familia obrera mediante su separación de las antiguas formas de vida (familias inestructuradas), su disciplinarización (familias normales) y la limitación de sus objetivos a la reproducción y a la crianza de los hijos (familias carenciales). El clima de filantropía paternalista también se percibe en las actitudes de la población frente a los servicios sociales. En un país en el que hasta no hace mucho todas las viviendas (las hulleras nacionales poseen aún doscientas mil), también las iglesias y las escuelas, pertenecían a los patronos, en el que los médicos que hacían las visitas estaban también remunerados por ellos (el médico era llamado «el espía»), es bastante lógico que la población se haya habituado a una especie de protección total. La huella de este paternalismo aún se encuentra en la composición de los consejos de administración de los organismos privados o públicos relacionados con el Tribunal de Menores, donde no es raro ver figurar a los descendientes directos del patronazgo caritativo del siglo XIX, gran constructor de orfanatos y de escuelas de aprendizaje, esas reservas de mano de obra dócil.

El modo de funcionamiento de estos servicios sociales aún conserva los dos principios básicos de esa filantropía: 1), la inserción en lo económico en nombre de la moral: la lucha contra la autarquía familiar en nombre de la indisciplina de las costumbres, la creación del "pequeño trabajador infatigable" contra la familia inestructurada; 2), la gestión moral de los individuos en nombre de lo económico: la técnica de hacerse cargo de los individuos, particularmente de los niños, en nombre de su salvaguarda, cuando el coste del mantenimiento social de una familia resulta demasiado elevado. En este doble repliegue de lo moral sobre lo económico, la instancia jurídica tiene un papel decisivo. Es el instrumento necesario para contrarrestar la autoridad familiar allí donde ella no toca lo económico, ni es económica. Y también la forma de supeditar la posibilidad de obtener vivienda, trabajo y promoción, a la legalización de las uniones, y a la aceptación de la educación. En este sentido, lo jurídico es una pura categoría de la economía política del siglo XIX.

El primer rasgo que sorprende en la comparación entre la región del Norte y la región parisina es la atenuación del pesado folklore de esa gendarmería de las familias que acabamos de describir.

Si hacemos una lista de los problemas planteados en relación con el origen de las intervenciones judiciales, apenas un tercio de los casos correspondería a la tripartición que hemos establecido para la región del Norte. Entre cincuenta expedientes, solamente dieciocho tienen por origen una denuncia de los vecinos señalando el estado de abandono de los niños durante el día. Las asistentes sociales de sector denuncian al juez aquellos niños cuyos padres han muerto o piden una medida de tutela para las familias endeudadas o amenazadas de expulsión, porque el padre, enfermo, ya no puede trabajar; también son ellas las que le envían los niños de las familias de emigrantes que vagabundean por las calles. Las asistentes sociales escolares denuncian los casos de absentismo y los sospechosos de malnutrición. Sólo en este primer lote de casos volvemos a encontrar el aspecto de moralización directa y de gestión autoritaria de las

familias que hemos visto funcionar en el Norte y ciertamente con menos éxito. La resistencia de las familias a este tipo de autoridad es muy clara. Recién salido de la cárcel, un padre va a buscar autoritariamente a su hija a casa de la nodriza de la Ayuda Social a la infancia para situarla en casa de otra de su confianza. Otro, incita a sus hijos a fugarse de los establecimientos en los que están ingresados para reunirse con él en un lugar, en el límite entre dos municipios, que no entra dentro de la jurisdicción de los servicios sociales de dichos municipios. Las familias argelinas recurren al cónsul de su país para obtener el levantamiento de los ingresos, etc.

La gran mayoría de los expedientes concierne únicamente a problemas de desmembramiento familiar: padres que ingresan a sus hijos en la A.S.E. después de una separación; menores que huyen del medio familiar, detenidos por la policía o que se dirigen por propia iniciativa al juez de menores a fin de obtener el ingreso en un hogar de jóvenes o la autorización de residir en casa de unos amigos; padres que piden el ingreso de sus hijos porque ya no los soportan. Así pues, todas las formas posibles de fragilización de la vida familiar asociadas a una utilización sin complejos de los servicios sociales. Más detalladamente, el cuadro es el siguiente:

1. En primer lugar, diez casos de ingreso solicitados por uno de los padres después de una separación matrimonial. La mayoría de la veces, es el padre el que al marcharse lleva a sus hijos a la A.S.E. o a un hogar cualquiera, que, rápidamente, se libera de ellos entregándolos a la A.S.E. También hay parejas en las que las separaciones alternan con las reconciliaciones y que internan episódicamente a sus hijos; o lo que es más raro aún, casos como el de una mujer, catalogada más o menos de enferma mental, que vive en un hotel con su concubino desde hace años y que entrega a sus hijos a la A.S.E. a medida que nacen (y no por un problema de dinero, puesto que su concubino, jefe de un equipo de seguridad, gana 3.000 francos al mes). A todos estos casos habría que añadir los de las parejas que ingresan a sus hijos temporalmente en la A.S.E. para poder irse de vacaciones.

En general, los padres que recurren al ingreso después de una separación matrimonial desean que éste sea sólo temporal. Pero las cosas se complican debido a la política de la A.S.E. Para comprender la actitud de esta administración hay que recordar que debe regir tres tipos de listas. 1), la de los padres que abandonan a sus hijos temporalmente, muy numerosos, o por mucho tiempo, muy pocos; 2), la de las nodrizas agregadas a las que la A.S.E. confía, mediante remuneración, los niños "recogidos temporalmente"; 3), la más larga, la de las familias, solventes en todos los aspectos, que quieren adoptar un niño. Se adivina fácilmente que la tentación de la A.S.E. es trasladar el mayor número de niños de la primera lista a la tercera, utilizando su posición de poder sobre la segunda. Por ejemplo, se considera que un niño es abandonado por sus padres cuando éstos no lo han visto o no le han escrito durante un año. Abandono que la A.S.E. puede favorecer trasladando al niño a un establecimiento alejado o sugiriendo al juez de menores una limitación desalentadora del derecho de visita. Y, además, antes de devolver los niños a sus padres le queda el recurso de proceder a realizar un informe social sobre la madre o el padre a través de los servicios sociales del Tribunal de Menores.

2. A continuación encontramos diez casos de niños fugados de sus casas y que o bien fueron detenidos por la policía o bien ellos mismos se dirigieron al juez de menores para obtener una modificación de su situación: ser colocados en casa de un tío, una hermana mayor, o en cualquier establecimiento. Los menores que piden directamente la ayuda del juez son seis: tres chicos, que vienen para decir al juez que no soportan más los abusos de autoridad de su padre o de su madre; todos son ingresados, salvo uno cuya rebelión el juez encontraba demasiado "intelectual"; tres chicas, que tienen quejas más

precisas: una habla de violación por el concubino de su madre, otra acusa a su padre de ponerle inyecciones intramusculares para a continuación, masturbarse delante de ella, y la última declara que el concubino de su madre la perseguía alternativamente con golpes o asedios, tras haber encontrado su diario, en el que ella hace un inventario escrupuloso de sus emociones sexuales; los otros cuatro menores, detenidos por la policía al término de su fuga, dicen haber abandonado el domicilio familiar por desavenencias con el padre o con el padrastro.

3. En los últimos ocho casos son los padres quienes denuncian a la policía o al juez la fuga de sus hijos o, lo que es más raro, su mala conducta escolar. Ejemplo, ese padre que pide el internamiento de su hijo en un I.P.E.S. (Internado Para la Educación Vigilada) porque le han expulsado del C.E.S. (Centro de Enseñanza Secundaria) por indisciplina. O bien, esa hermana mayor que se inquieta de ver a su hermana menor errar de bar en bar. Y, además, cuando en una familia uno de los hijos (el mayor, por regla general) ha sido ingresado, los otros quieren hacer otro tanto, y el mejor medio de conseguirlo es fugarse.

Ya se trate de la mayor resistencia de las familias a las decisiones impuestas o bien de la malversación a gran escala que esas familias hacen de los servicios de asistencia y de represión, todo indica la inutilidad de la antigua fórmula jurídica, económica y moral de intervención sobre las familias populares. Este sistema funcionaba mientras el acceso a una profesión, la obtención de una vivienda y de prestaciones sociales estaban ligadas a una vida familiar estricta. La normalización podía apoyarse en lo jurídico mientras esto permitiera distinguir una población instalada de una población marginal. Pero, sobre las familias a las que las nuevas condiciones de trabajo y de habitat, la exigencia de movilidad (a menudo la distancia entre el lugar de trabajo y el alojamiento es considerable), dotan de fuerzas centrífugas y destructoras (elevada tasa de depresiones y de suicidios), el aparato jurídico ya no constituye una intervención tan segura. No estando ya ligado a condiciones de vida precisas, ya no tiene la misma fuerza de imposición. De ahí el aumento de resistencias. Al haber querido absorber todos los productos de este desmembramiento, los servicios sociales han tenido que desdramatizar su utilización. De ahí la malversación de que son objeto.

Se comprende la oportunidad del psicologismo sobre este terreno, su capacidad para sustituir lo jurídico en la coordinación de las actividades normalizadoras. En efecto, permite: 1), impedir los comportamientos resistentes de las familias a los ingresos impuestos en nombre de la necesaria socialización de los adolescentes; 2), conjurar las líneas de fuga que suponen la irresponsabilidad de los padres respecto a los hijos de corta edad, en nombre de la necesidad de una educación familiar; 3), poner a punto un nuevo sistema de utilización de la familia mediante las prácticas de normalización. No sirviendo ya de mucho la antigua distinción jurídica entre familias legítimas e ilegítimas, es reemplazada por el doble registro del contrato y de la tutela. Serán tutelables todas las familias productoras de demandas tales como ingresos y ayudas financieras. Bajo ese régimen, la familia ya no existe como instancia autónoma. La gestión tutelar de las familias consiste en reducir su horizonte a la reproducción bajo vigilancia y en retirarles automáticamente los menores "socializables". Con este fin, el psiquiatra-psicoanalista controla el ejercicio del trabajo social; no interviene directamente, puesto que la demanda de las familias está monopolizada por las preocupaciones materiales, y también porque la tutela implica una parte de coerción directa. Y al mismo tiempo, establece el umbral a partir del cual la familia puede funcionar como instancia contractual. A partir de este momento la familia será capaz, a la vez, de una autonomía financiera y de una demanda puramente psicológica. Sin

manchase las manos y a través de los trabajadores sociales, el psicoanalista jalona el umbral a partir del cual su reino será posible.

NOTAS

¹ HENRI ROLLET: con un prefacio de CHLÓE OWINGS: *Le Tribunal pour enfants*, 1992.

² Sobre esta transformación, véase: HENRY JOLY: *L'enfance coupable, combat contre le crime*, 1892; H. ROLLET: *Les enfants en prison*, 1892; EDOUARD JUHLIET: "Tribunaux pour enfants aux Etats-Unis", 1914; E. HUGUENIN: *Les tribunaux pour enfants*, 1935. DE CASABIANCA: *Les tribunaux pour enfants en Italie*, 1912; ALBANEL: *Etude statistique sur les enfants en justice*, 1897.

³ PIERRE DE CASABIANCA: *Guide à l'usage des rapporteurs et délégués près les tribunaux*, 1934.

⁴ Institutos médico-pedagógicos y también E.M.P.R.O. (establecimientos médico-profesionales).

⁵ E. BONJEAN es autor de un importante libro sobre el tratamiento de los niños irregulares, *Enfants révoltés et parents coupables*. 1882.

⁶ El informe social, *Revue philanthropique*, 1920, pág. 363 sq. Cf. también *Services auxiliaires des tribunaux pour enfants*, 1931, y René Lulaire. *Le rôle de l'initiative privée dans l'Assistance publique*, 1934.

⁷ ROBERT CASTEL: *L'ordre psychiatrique*, Minuit. 1977.

⁸ G. HAURY: *Les anormaux et les malades mentaux au régiment*, 1913

⁹ PITRES ET REGIS: *Obsessions et impulsions*, 1895.

¹⁰ Sobre la psiquiatrización del vagabundeo a finales del siglo XIX, véase MARIE y MEUNIER: *Les vagabonds*, 1908; A. PAGNIER: *Du vagabondage et des vagabonds*, 1906; e innumerables artículos en las revistas penitenciarias, los archivos de antropología criminal, los anales médico-psicológicos. El que parece haber dado el tono es A. FOVILLE: "Les aliénés migrants", *Annales médicopsychologiques*, 1895. También existe una literatura paralela del vagabundeo con MAUPASSANT (*Le vagabond*), RICHEPIN (*Le cheminot*). En el punto de reencuentro de los dos discursos, habría que citar el caso Vacher, en el que se ha inspirado el film *Le juge et l'assassin*. Sobre la filosofía del magistrado encargado de este caso se puede leer "Les vagabonds criminels". por FOURQUET: *Revue des deux mondes*, 1899.

¹¹ Sobre esta continuidad, véase JEAN HELIE: *Le vagabondage des mineurs*, 1899.

¹² MARIE y MEUNIER: *op cit*.

¹³ Véase ANDRÉ COLLIN y HENRI ROLLET: *Médecine légale infantile*, 1920.

¹⁴ Sobre todos estos esfuerzos, véase el libro de H. GAILLAC: *Les maisons de correction*, 1830-1945. Cujas, 1971.

¹⁵ Sobre las sociedades de patronato, véase principalmente A. CONSTANT: *Les sociétés de patronage, leurs conditions d'existence, leurs moyens d'action*, 1898.

(*) Abreviatura que engloba la psicología, la psiquiatría y el psicoanálisis, y que se repetirá a menudo a lo largo del texto. (N. del T.).